



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 7389-G/2022.-**EXPTE. N° 246-75/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Concédase, a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto, el Retiro Voluntario solicitado por el **Ing. Industrial LUCAS MANUEL MACEDO MORESI, D.N.I. N° 32.158.776**, personal planta permanente Categoría A-5, Escalafón Profesional Ley 4413, del Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio del Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy, notifíquese al presentante y al Instituto de Seguro de Jujuy de los términos del presente ordenamiento.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto Provincial de Juegos de Azar. Cumplido, vuelva Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7490-E/2022.-**EXPTE. N° 1053-2356-18.-****Agreg. N° 1053-2420-19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1053-2356-18 caratulado "C/ JORGE-07-09-17 RECEPCIONADO POR PABLO SALAZAR 29/09/17 E/NATALIA BOSCO 29/09/17 C/ JORGE-10-10-17- ASUNTO: TRAMITES VARIOS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7538-S/2022.-**EXPTE. N° 718-0047/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia sobre la categoría de ingreso de la Dra. Claudia Fabiana Otero, CUIL N° 27-25165869-8, personal de planta permanente, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, del 30% a partir del 10 de diciembre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Claudia Fabiana Otero, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 10 de diciembre de 2019 a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256 que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

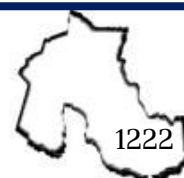
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



Abril, 12 de 2023.-

DECRETO N° 7552-S/2022.-**EXPTE. N° 717-159/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de reconocimiento del Adicional por Título de Posgrado efectuada por el Odontólogo Gabriel Fernando Bianco, CUIL N° 20-17628231-3, quien revista en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R5-03 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Por el Departamento Personal del Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", se deberá notificar al Odontólogo Gabriel Fernando Bianco, de lo establecido en el presente acto administrativo, debiendo remitir copia de la misma a Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su registro pertinente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7618-G/2023.-**EXPTE. N° 200-506/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 02 de Enero de 2023, Miembro Integrante del **COMITÉ PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES**, a la Señora **HILDA DEL VALLE FIGUEROA DNI N° 11.965.043.-**

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la remuneración al cargo que se refiere el Artículo precedente, será equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y Oficina de Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7728-DH/2023.-**EXPTE. N° 765-81/23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Créase el "Plan de Cobertura de Obra Social para infancias y adolescencias sin cuidados parentales, sujetos a medidas de protección integral de derechos", conforme Leyes N° 26.061 y N° 6.294.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la cobertura dispuesta en el Artículo 1° del presente Decreto será brindada por el Instituto de Seguros de Jujuy, con los alcances del artículo 39 de la ley N° 4282/87.-

ARTÍCULO 3°.- Entiéndase por infancias y adolescencias sin cuidados parentales aquellas que se hallen separadas de su familia de origen, nuclear y/o extensa o de sus referentes afectivos y/o comunitarios, sujetos a dispositivos de cuidado formal en virtud de una medida de protección de derechos conforme Leyes N° 26.061 y N° 6.294.-

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Protección a las Infancias y Adolescencias, y/o el organismo que en el futuro lo reemplace, remitirá al Instituto de Seguros de Jujuy y la Compañía de Seguros de Jujuy, nómina de beneficiarios del Plan creado por el -presente Decreto, con antecedentes y documentación respaldatoria.-

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Protección a las Infancias y Adolescencias, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, notificará al Instituto de Seguros de Jujuy la baja de la cobertura cuando haya cesado la medida que motiva el otorgamiento del beneficio dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 6°.- La cobertura instituida en el presente se extenderá por el plazo dispuesto por la Ley N° 27.364 para adolescentes sujetos al "Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales".-

ARTÍCULO 7°.- Facúltase al Ministerio de Desarrollo Humano, y al Instituto de Seguro de Jujuy, a dictar las normas interpretativas, operativas y reglamentarias necesarias para cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Desarrollo Humano, Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión y sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección. Siga al Ministerio de Salud, Instituto de Seguro de Jujuy y a la Compañía de Seguros de Jujuy, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7744-ISPvV/2023.-**EXPTE. N° 600-1031-2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2023.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones, por intermedio de las cuales se solicita la afectación a favor del MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO de una parcela que comprende una superficie de 1 (una) hectárea a disgregarse del inmueble que en mayor extensión, se individualiza catastralmente como Padrón J-5640 dominio del Estado Provincial (art. 2342° del Código Civil), conforme Plano N° 940113 ubicado en la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy y;

CONSIDERANDO:

Abril, 12 de 2023.-

Que, la afectación del mencionado inmueble se solicita a los fines de instalación de la Base de Quebrada de Humahuaca de la Dirección de Incendio de Vegetación y Emergencias Ambientales según lo dispuesto por el Decreto N° 1717-20 de Emergencia por Incendios Ambientales.-

Que, la Dirección Provincial de Inmuebles aprueba Plano de Mensura de Fracción y División en fecha 11 de Abril de 2022 de donde surge que el inmueble individualizado catastralmente como, Parcela N° 1371- Padrón J-6942, tiene una superficie de 9999,59 m2 ubicado en FINCA TRES CRUCES (La Granja) de la Ciudad de Humahuaca, Dpto. Humahuaca, Provincia de Jujuy.

Que, dicha situación fue analizada por la Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio, así como por la Asesoría Legal de Fiscalía, de Estado.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la AFECTACION a favor del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, del inmueble individualizado catastralmente como Parcela N° 1371 - Padrón J-6942, con una superficie de 9999,59 m2, ubicado en FINCA TRES CRUCES (La Granja) de la Ciudad de Humahuaca, Dpto. Humahuaca, dicho inmueble es de Propiedad del Estado Provincial y a efectos de disponer la regularización dominial del mismo en función de lo previsto por la Ley N° 5780/13.-

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Inmuebles, ANOTE en la marginal, la afectación dispuesta en el artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación integral ya la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, a la Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7788-S/2023.-

EXPT.E. N° 780-358/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la agente Alicia Susana Guanuco, CUIL 27-17771391-6, al cargo de planta permanente, categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala", a partir del 04 de julio de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Tribunal de Cuenta. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7833-MS/2023.-

EXPT.E. N° 1414-243/2019.-

C/ Agdo. N° 1414-9590/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 2693-MS/21 de fecha 12 de Febrero del 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 2°:** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el **Retiro Obligatorio por invalidez del Cabo Primero FEUDO JORGE LUIS, D.N.I. N° 29.630.036, Legajo N° 14.836**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del **artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81** (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio del servicio)."-

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7836-MS/2023.-

EXPT.E. N° 1414-178/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

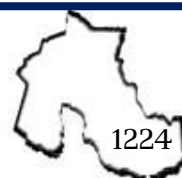
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL JAVIER ANGEL LOPEZ, D.N.I. N° 23.072.127, Legajo N° 13.006**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL JAVIER ANGEL LOPEZ, D.N.I. N° 23.072.127, Legajo N° 13.006**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-



Abril, 12 de 2023.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7837-MS/2023.-**EXPTE. N° 1414-182/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL FERNANDO JAVIER SANCHEZ, D.N.I. N° 22.270.055, Legajo N° 12.997**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL FERNANDO JAVIER SANCHEZ, D.N.I. N° 22.270.055, Legajo N° 12.997**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7838-MS/2023.-**EXPTE. N° 1414-213/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL VICTOR MANUEL GIRON, D.N.I. N° 22.198.223, Legajo N° 12.983**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL VICTOR MANUEL GIRON, D.N.I. N° 22.198.223, Legajo N° 12.983**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7839-MS/2023.-**EXPTE. N° 1415-312/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE DE 4ta. CRISTIAN DIEGO OSCAR TAPIA, D.N.I. N° 29.404.303, Credencial N° 1.192**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **AYUDANTE DE 4ta. CRISTIAN DIEGO OSCAR TAPIA, D.N.I. N° 29.404.303, Credencial N° 1.192**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81.-

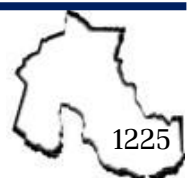
ARTÍCULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7865-S/2023.-**EXPTE. N° 741-1224/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Mendoza, Sandra Verónica, CUIL N° 27-24454512-8, al Adicional por Dedicación Exclusiva (j-1) del cargo categoría B, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418, de la U. de O: R6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, a partir del 01 de febrero de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-



Abril, 12 de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- Adecúase a la Dra. Mendoza, Sandra Verónica, CUIL N° 27-24454512-8, en el cargo categoría B, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418, de la U. de O: R6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, a partir del 01 de febrero de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Tribunal de Cuenta. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7868-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° MA-641-059/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 51-IJC-2012, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a la Sra. MARTINEZ ALFONSA MARIA D.N.I. 23.899.072, el inmueble identificado como Parcela N° 968, Padrón J-6207, con una superficie de 1.322 Hectáreas 7.609,74 m2 ubicada en Tres Cruces- Mina Aguilar - Finca Tejada, Cóndor y Coiruro, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, conforme plano de Mensura de Fracción y División aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 09321 en fecha 24 de Junio de 2009.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existieran o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T. Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio en los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°,7°,10°,11°,12°,13°,16°,18°,146°,158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTÍCULO 3°.- Facilitase a Escribanía de Gobierno a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 4°.- Previa torna de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese- en forma sintética-, dése al Registro y Boletín Oficial. Pase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 3° del presente Decreto. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7871-MS/2023.-

EXPTE. N° 1416-26/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convalídese la Resolución N° 124-IUPS/22 mediante la cual el Instituto Universitario Provincial de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, aprueba la creación de la carrera de pre grado denominado Auxiliar Penitenciario/a Orientado/a ADMINISTRATIVO/A, con su correspondiente Plan de Estudios.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Cumplido pase sucesivamente a la Secretaría de Seguridad Pública y al Instituto Universitario Provincial de Seguridad para conocimiento, Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7872-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-215/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR HUGO ORLANDO RIOS, D.N.I. N° 23.986.080, Legajo N° 12.989**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR HUGO ORLANDO RIOS, D.N.I. N° 23.986.080, Legajo N° 12.989**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

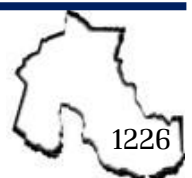
DECRETO N° 7943-HF/2023.-

EXPTE. N° 512-32/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



Abril, 12 de 2023.-

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 7251 --HF-2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°:** Prorrógase a partir del 27 de febrero de 2023 y por el término de dos (2) años el RETIRO VOLUNTARIO concedido mediante Decreto N° 541- HF- 2020 al C.P.N. HERNAN ESTEBAN LOPEZ, D.N.I N° 27.493.472, Categoría B-2 del Escalafón Profesional de la Planta de Persona! Permanente de la Tesorería de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792 -H-02."

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Tesorería de la Provincia, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7948-G/2023.-

EXPTE. N° 300-259/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2023.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Fundación Flor de Loto", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad cumplimenta y se obliga a las disposiciones de la Ley de fondo (Código Civil y Comercial de la Nación - Libro Primero, Título II, Capítulo 3 "Fundaciones") y Decreto provincial N° 1768-0-50-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 043-DPAF-23 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.79/80), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "**FUNDACION FLOR DE LOTO**", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, y como Escritura Pública N° 126/2022 del Registro Notarial N° 67 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 72 a 78 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000374-MS/2022.-

EXPTE. N° 1400-83/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2022.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Dirección General de Emergencias dependiente del Ministerio de Seguridad y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1	OVEJERO FRANCO EZEQUIEL	20-35931627-6	Cat. 1E-G Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-20
2	GONZALEZ NERI IVAN	20-34912198-1	Cat. 1 E-G Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-20
3	TEJERINA SERGIO JOEL	20-32366365-4	Cat. 19 E-G Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-20
4	GUTIERREZ CRUZ JONATAN RAFAEL	23-34183623-9	Cat. 1 E-G. Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-20
5	RODRIGUEZ MIZZAU MATIAS EZEQUIEL	20-39807764-5	Cat. 1 E-G.	01-01 al 31-12-20
6	HEREDIA ADRIANA BELEN	27-38655108-7	Cat. 1 E-G. Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-20
7	PASTRANA PAMELA ROMINA	27-33003762-3	Cat.1 E-G. Adic.P/M.H.33%	01-01 al 31-12-20
8	GALLARDO FERNANDO RAFAEL	20-37306014-4	Cat. 1 E-G Adic. P/M H.33%	01-01 al 31-12-20
7	VARGAS DIAZ MARTIN ORLANDO	20-31590171-6	Cat. 1 E-G. Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-20
8	CISNERO LEONOR DE LOS ANGELES	27-23145298-8	Cat. 19 E-G Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-20
9	DIONICIO CLAUDIA MARCELA	27-28537095-2	Cat. 1 E-G Adic. P/M H.33%	01-01 al 31-12-20
10	AGUIRRE SONIA MARCELA	27-30765764-9	Cat. 1 E-G. Adic.P/M.H.33%	01-01 al 31-12-20
11	VEGA SERGIO DIEGO	20-25954024-1	Cat. 19 E-G Adic. P/M H.33%	01-01 al 31-12-20
12	MARTIENA PEDRO IGNACIO	20-28862158-7	Cat. A1 E-P. Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-20
13	LAUREANO IVONE SUSANA	27-26182134-1	Cat. 1 E-G Adic.P/M.H.33%	01-01 al 31-12-20
14	PEREYRA SALAZAR BETTY DEL ROSARIO	27-18830836-3	Cat. 1 E-G Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-20
15	PEÑALOZA NANCY MARISEL	27-31455714-5	Cat. 1 E-G Adic. P/M H. 33%	01-01 al 31-12-20
16	OCHOA CINTIA VERONICA	27-31183272-2	Cat. 1 E-G Adic. P/M H.33%	01-01 al 31-12-20
17	ANDRADA LORENA MAGDALENA	27-31126617-4	Cat. 1E-G Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-20
18	CRUZ DANIEL EDUARDO	20-16631390-3	Cat. 12 E-G Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-20
19	CHAVEZ SOLEDAD RITA MABEL	27-30726432-9	Cat. 10 E-G Adic. P/M F. 85%	01-01 al 31-12-20
20	AVILA JOSE DANIEL	20-14553976-6	Cat. 1 E-G Adic. P/M H.33%	01-01 al 12-09-20
21	VALDIVIEZO ALVARO RODRIGO	20-29685665-8	Cat.19 E-G. Adic.P/M.H.33%	01-01 al 31-12-20
22	ARCE AMANDA GISEL	23-35133850-4	Cat. 1 E-G Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-20
23	FIGUEROA LAURA PATRICIA	27-23145713-0	Cat. 1 E-G Adic. P/M H.33	01-01 al 31-12-20
24	ARTEAGA CISNERO KAREN CONCEPCION GABRIELA	27-35479843-9	Cat. 1 E-G Adic. P/M H.33	01-01 al 31-12-20
25	RAMOS ANDRES FERNANDO	20-33455070-3	Cat. 1 E-G Adic. P/M H.33%	01-01 al 31-12-20



26	VALE CESAR OSVALDO	20-26793298-1	Cat. 1 E-G Adic. P/M H.33%	01-01 al 31-12-20
27	VENENCIA MARIA GRISELDA	27-31100005-0	Cat. 1 E-G. Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-20
28	AGUIRRE MONICA LILIANA	27-28310007-9	Cat.1 E-G Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-20
29	MADRIGAL GRACIELA CANDELARIA	27-28175557-4	Cat. 1 E-G Adic. P/M H.33%	01-01 al 31-12-20
30	APARICIO MARIA ISABEL DEL VALLE	27-11840097-1	Cat. 19 E-G.	01-01 al 31-12-20
31	SUAZOLA RAFAEL ALEJANDRO	20-211846693-2	Cat. 1 E-G Adic. P/M H.33%	01-01 al 08-09-20
32	SEQUEIRA VICTORIA NELLY	23-18130723-4	Cat. 1 E-G. Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-20
33	SABATTE BLANCA EVELIA	27-13016333-0	Cat. 1 E-G Adic. P/M H.33%	01-01 al 31-12-20
34	ROBLES MARIA PATRICIA	27-23755375-1	Cat. 19 E-G Adic. P/M H. 33%	01-01 al 31-12-20
35	ALI NADIA ZOE	27-32876722-3	Cat. 19 E-G Adic. P/M H.33%	01-01 al 31-12-20
36	JEREZ NOELIA MARIA DEL MILAGRO	27-28175880-8	Cat. 1 E-G Adic. P/M H. 33%	01-01 al 31-12-20
37	CALISAYA MENU ABEL MARIANO	20-27275455-2	Cat. 1 E-G Adic. P/M H.33%	01-01 al 31-12-20
38	MARAZ DIEGO ARMANDO	20-28036043-1	Cat. 1 E-G Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-20
39	ROBLES GABRIELA IVONE	27-27232680-6	Cat. 19 E-G	01-01 al 31-12-20
40	ORELLANO NOEMI DEL VALLE	27-28998691-5	Cat. 1 E-G Adic. P/M H. 33%	01-01 al 31-12-20
41	BARBOZA LUIS MARCELO	20-31845928-3	Cat. 19 E-G Adic. P/M H.33%	01-01 al 31-12-20
42	ALURRALDE CRISTIAN ALEJANDRO	24-25931253-8	Cat. 19 E-G Adic. P/M H.33%	01-01 al 31-12-20
43	ROJAS DIEGO ARMANDO	20-28975060-7	Cat. 19 E-G Adic. P/M H.33%	01-01 al 31-12-20
44	LLANOS LUCIANA GABRIELA	27-27866994-2	Cat. 19 E-G	01-01 al 31-12-20
45	CACERES MARIA SOLEDAD	23-30029270-4	Cat. 1 E-G Adic. P/M H.33%	01-01 al 31-12-20
46	ALANOCA CELIA MARIA DEL VALLE	27-27254165-0	Cat. 1 E-G Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-20
47	LOPEZ ANTONIO CARMELO	20-11093886-2	Cat. 12 E-G Adic. P/M H. 33%	01-01 al 31-12-20

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 2.3.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y-3B" Dirección General de Emergencia, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020- Ley N° 6.149/2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Cte. My. (R) Luis Alberto Martín
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000013-MS/2023.-

EXPT. N° 1400-096/2021.-

Agdo. 1400-047/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2023.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1	AZAR MELINA ABIGAIL	27-325577954	10	01-01-21 AL 31-12-21
2	CONTRERAS JULIETA	27-36182571-9	A-1	01-01-21 AL 01-03-21
3	FERNANDEZ RUBEN DARIO	20-34326637-6	19 ADIC 33%	01-01-21 AL 26-12-21
			19 ADIC 85%	27-12-21 AL 31-12-22
4	PUNTES MARIANA NOEL	27-36551438-6	A-1	01-01-21 AL 31-12-21
5	URO JAVIER FERNANDO	23-24850541-9	18 ADIC 85%	01-01-21 AL 31-12-21
6	URREA OSCAR ALBERTO	20-14311509-8	15 ADIC 85%	01-01-21 AL 31-12-21

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 1.7.1.1-1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y-1A" Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020- Ley N° 6.213/2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido vuelva, a sus efectos.-

Cte. My. (R) Luis Alberto Martín
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000014-MS/2023.-

EXPT. N° 1400-284/2021.-

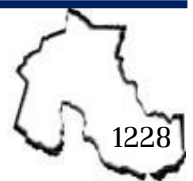
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2023.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y el Lic. Mullicundo Felipe Fernando, D.N.I. N° 29.494.110, con Categoría B-1 - Escalafón Profesional, para prestar servicios en Secretaría de Seguridad Pública- Centro de Monitoreo 911, para realizar tareas acordes a su profesión, desde el 01 al 31 de Diciembre del 2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 1.7.1.1-1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y-2" Secretaria de Seguridad Publica del Ministerio de Seguridad, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021- Ley N° 6.213/2020.-



Abril, 12 de 2023.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Cte. My. (R) Luis Alberto Martín
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000102-MS/2023.-**EXPTE. N° 1414-257/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2023.-****EL MINISTRO DE SEGURIDAD****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, la aplicación de la Sanción Disciplinaria consistente en **Treinta (30) días de Suspensión de Empleo al OFICIAL INSPECTOR LAMAS CRISTIAN SEBASTIAN, D.N.I. N° 33.255.652, LEGAJO N° 16.889**, por infringir el artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° inc. c) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50 y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Regístrese en el libro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín oficial, pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Cte. My. (R) Luis Alberto Martín
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 38-SGG/2023.-**EXPTE. N° 200-343-2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2023.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **MATEO ALEJANDRO AUCAPIÑA, CUIL N° 20-32625192-6**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 y **MAGALI ELIZABETH CONDORI, CUIL N° 27-37644076-7**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de setiembre al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A" - Gobernación - U. de O. "2" Secretaria General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 987-DPRH/2022.-**EXPTE. N° 613-308/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2022.-****VISTO:**

La Ley N° 4.097/1.984 y su modificatoria Ley N° 5.274/2.001 que establece el Régimen para las Emergencias Agrarias, su Decreto Reglamentario N° 2.270-H-1.985 y el Decreto N° 5.745-DEyP-2.022 que declara el Estado de Emergencia Agraria por el periodo comprendido entre el 12 de mayo de 2.022 al 11 de mayo de 2.023, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 4.097/84, reglamentada por el Decreto N° 2.270-H-85 se establecen los beneficios de orden impositivo que se otorgaran una vez declarado el estado de Emergencia Agraria o Zona de Desastre por el Poder Ejecutivo.-

Que, por Decreto N° 5.745-DEyP-2.022 se otorga a los productores de caña de azúcar de los Departamentos El Carmen, San Pedro, Ledesma, San Antonio y Santa Bárbara afectados las medidas tributarias y beneficios que para cada caso establece la Ley N° 4.097/84, su modificatoria Ley N° 5.274/01, y Decreto Reglamentario N° 2.270-H-85, siempre que cumplan los requisitos establecidos por la autoridad de aplicación.-

Que, el mencionado decreto de declaración de emergencia agraria faculta a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a determinar los montos de exención y/o bonificación del canon de Riego.-

Que, asimismo dispone que para acceder a los beneficios impositivos, los productores damnificados deberán efectuar la correspondiente solicitud ante los organismos recaudadores competentes, completando los requisitos establecidos en la Ley 4.097/84 y Decreto Reglamentario 2.270-H-85, dentro de los sesenta días corridos de obtenido el certificado de emergencia agraria.-

Que, esta Dirección se encuentra facultada también para establecer las condiciones de la moratoria especial para el pago del Impuesto Inmobiliario y Canon de Riego vencido, concediendo hasta un año de gracia para el pago sin interés ni recargos, prevista en el artículo 12 Inciso 4 de la ley N° 4.097/84.

Que, en orden a lo expresado, resulta necesario establecer los mecanismos para que los solicitantes accedan a los beneficios impositivos dispuestos por el Decreto que declara la Emergencia Agraria.

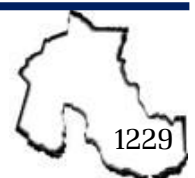
Que es necesario dictar el Instrumento legal que acredite tal situación.

Por ello, y uso de sus facultades conferidas por los decretos 1842-OP-96, 065-ISPTyV/19 y 066-ISPTyV/19

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSO HIDRICOS**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Establézcase los requisitos, formas, plazos y condiciones que deberán cumplir los contribuyentes para acceder a los beneficios impositivos emergentes de la normativa citada.-

ARTICULO 2°.- Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente los productores de caña de azúcar que desarrollen su actividad en los departamentos El Carmen, San Pedro, Ledesma, San Antonio y Santa Bárbara, que se hayan visto afectados por la Emergencia Agraria por el período comprendido entre el 12 de mayo de 2.022 y el 11 de mayo de 2.023.-



ARTICULO 3°.- Los productores que desarrollan su actividad en las áreas indicadas en el artículo anterior gozarán de los siguientes beneficios impositivos:

- a) Bonificación del canon de riego del cincuenta por ciento (50%), por el período comprendido entre el 12 de mayo de 2.022 y el 11 de mayo de 2.023. La bonificación será proporcional a la superficie afectada, y en ningún supuesto podrá acumularse a otros beneficios fiscales vigentes o futuros.-
- b) Prórroga para el pago del Canon de Riesgo, por un plazo de ciento veinte (120) días corridos, siguientes a la finalización del estado de Emergencia Agraria.-
- c) Suspensión durante la vigencia del presente Decreto y hasta ciento veinte (120) días corridos posteriores a la finalización de la Emergencia, la iniciación de juicios de ejecución fiscal para el cobro de los tributos adeudados por los contribuyentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 4.097/85 y su modificatoria. Asimismo, los juicios de ejecución que estuvieran en trámite se paralizarán por igual período.-

ARTICULO 4°.- Para acceder a dichos beneficios, los damnificados deberán:

- Presentar dentro de los sesenta (60) días corridos desde su emisión, el Certificado de Emergencia Agraria expedido por la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal.-
- Nota de acogimiento, dirigida la directora Provincial de Recursos Hídricos, la cual deberá contener los datos personales del productor afectado. Asimismo, para el supuesto de explotaciones desarrolladas en inmuebles arrendados, deberán adjuntar además una copia del contrato de arriendo correspondiente.-
- Libre deuda de canon de Riego, o en su caso certificado de regularización de Deuda por adhesión al plan de Financiamiento Permanente (resolución N° 525/2020) por deudas existentes anteriores al 12 de mayo de 2.022.- asumiendo expresamente un compromiso de cancelación de las mismas Declaración Jurada en la cual se deje constancia de que los daños sufridos no se encuentran cubiertos por un régimen de seguro que abarque o comprenda los costos de cultivo y sus instalaciones.-

ARTICULO 5°.- Una vez vencidos los ciento veinte (120) días siguientes a la finalización de la emergencia declarada, el contribuyente deberá abonar el importe correspondiente a los anticipos del Derecho de Uso de Agua de Dominio Publica por el período diferido, en las fechas que corresponda según el dígito verificador de la CUIT, de acuerdo a lo establecido por el calendario impositivo vigente.-

ARTICULO 6°.- A fin de regularizar la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registra el o los inmuebles afectados por los fenómenos meteorológicos señalados por el Decreto Reglamentario y cuya condición surja de los certificados, los productores damnificados, podrán acceder a un régimen especial de pago de acuerdo a lo establecido por el artículo 12° inciso 4 de la Ley 4.097/84 y el artículo 10 del Decreto N° 5.745-DEyP-2.022. En ningún caso podrá extenderse dicho beneficio a otros inmuebles del productor beneficiario; ni a importes incluidos en planes de pago vigentes, o respecto de los cuales operó la caducidad.-

ARTICULO 7°.- La falta de cumplimiento de los requisitos mencionados en los artículos anteriores faculta a la Dirección Provincial de Recurso Hídrico a tener por no formalizado el acogimiento al Régimen. Dicha circunstancia será comunicada al presentante por esta Dirección, emplazándolo para que en el término perentorio e improrrogable de diez (10) días complete los requisitos faltantes. Vencido dicho término esta Dirección dictará Resolución teniendo por no formalizado el acogimiento al Régimen de Emergencia Agraria.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Departamento Ingeniería Hidráulica y Administración. Agréguese copia al expediente para proseguir su tramitación. Cumplido, archívese. -

Ing. Guillermo A. Sadir
Director
10/12/14 ABR.-

DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

Modificación de Padrón

N°

4404

SITUACIÓN ANTERIOR

Apellido y nombre o denominación: Titular del Inmueble	FRACAMONTE FELLNER, Ricardo y Hnos.		
Apellido y nombre o denominación: Usuario Efectivo del Agua			
Partida N°	30421	Lugar: Fca. La Reducción - Fraile Pintado	Dpto: Ledesma
Lote/s N° :	714 Padrón E- 22162 Matrícula E- 20279 y Parcela 737 Padrón E- 22185 Matrícula E- 20284		
Superficie:	3,7207	Has.	Sup. c/riego: 1,00 Has.
Superficie:	<u>71,0024</u>	Has.	Sup. c/riego: 19,50 Has.
Sup. Total:	74,7231	Has.	Sup. c/riego: 20,50 Has.

Carácter:

Permanente

Permanente

Permanente

ACTUALIZACION DATOS – TRANSFERENCIA

Rectificación Derecho de Uso de Agua Dominio Público. Según Oficio N° 139
Levantamiento Medida Cautelar de no innovar

FRACAMONTE FELLNER, Ricardo y Hnos.

Apellido y nombre o denominación: Titular del Inmueble:	FRACAMONTE FELLNER, Ricardo y Hnos.		
Apellido y nombre o denominación: Usuario Efectivo del Agua:			
Partida N°	30421	Lugar: Fca. La Reducción - Fraile Pintado	Ledesma
Lote/s N° :	714 Padrón E- 22162 Matrícula E- 20279 y Parcela 737 Padrón E- 22185 Matrícula E- 20284		
Superficie:	3,7207	Has.	Sup. c/riego: 3,00 Has.
Superficie:	<u>71,0024</u>	Has.	Sup. c/riego: 5,00 Has.
Sup. Total:	74,7231	Has.	Sup. c/riego: 8,00 Has.

Permanente

Permanente

Permanente

Expte. 0613-163/09 fecha de inicio Expte.21/04/09 Relacionado con pda. 35008 DNI N° 8.468.065 C.U.I.L. N° 20-08468065-7

OBS: La rectificación de riego se debe a la proporción de riego establecido por el ex Titular de la partida 30313 SR. Ricardo Bracamonte (Padre), correspondiéndole al Sr. Ricardo Bracamonte Fellner (Hijo) el 20 % = 28,00 has. con riego de un total de 141,00 has, con riego ver fs. 3 y 28

Domicilio: en Fraile Pintado- Dpto. Ledesma

Geol Susana Chalabe
Sub Directora
10/12/14 ABR.-

DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

Modificación de Padrón

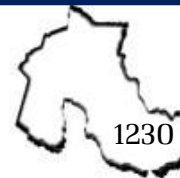
N°

4405

SITUACIÓN ANTERIOR

Apellido y nombre o denominación: Titular del Inmueble	BRACAMONTE FELLNER, Ricardo y Hnos.		
Apellido y nombre o denominación: Usuario Efectivo del Agua			
Partida N°	35008	Lugar: Fca. La Reducción-Fraile Pintado	Dpto: Ledesma
Lote/s N° :	714 Padrón E- 22162 Matrícula E- 20279		
Sup. Total:	3,7207	Has.	Sup. c/riego: 2,00 Has.

Temporario



ACTUALIZACION DATOS – TRANSFERENCIA

Reducción derecho de uso por rectificación de riego de la partida N° 30421.

Según oficio N° 139 Levantamiento Medida Cautelar

BRACAMONTE FELLNER, Ricardo y Hnos.

Apellido y nombre o denominación: **Titular del Inmueble:**

Apellido y nombre o denominación: Usuario Efectivo del Agua:

Partida N° **35008** Lugar: Fca. La Reducción - Fraile PintadoDpto: **Ledesma**

Lote/s N° : 714 Padrón E- 22162 Matrícula E- 20279

Sup. Total: **3,7207** Has. Sup. c/riego: **0,50** Has. Carácter: **Temporario**

Expte. 0613-408/08 fecha de inicio Expte.04/11/08 Relacionado con expte 0613-163/09 pda. 30421 DNI N° 8.468.065

Domicilio: Fraile Pintado - Dpto. Ledesma

Geol Susana Chalabe

Sub Directora

10/12/14 ABR.-

RESOLUCION N° 054-SUSEPU/2023.-CDE. EXPTE. N° 0630-326/2023.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2023.-**VISTO:**

El expediente de referencia caratulado: “CDE NOTA GC N°131/2023 EJE S.A. E/CALCULO DEL SOBREPRECIO DEL AISLADO Y EL CARGO FOPEJ CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2023”, y

CONSIDERANDO:

Que, por la nota mencionada en el visto, EJE S.A. presenta el cálculo del sobreprecio del Sistema Aislado Provincial y el cargo Fopej, en el marco de la Resolución 256-SUSEPU-2016, que aprueba el procedimiento para la determinación del cálculo; Resolución N°655 ISPTyV 2018 y Resolución SE N°487/2021.-

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.

Que, la Resolución N°256-SUSEPU-2016 aprueba el procedimiento de determinación del Precio de Referencia del Sistema Aislado Provincial (PESAP) y del (Sobreprecio del Sistema Aislado Provincial (SPSAP)).-

Que, en el ANEXO II- Subanexo 2- punto 2.2.9 “SOBREPICIOS POR DEMANDA DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL” se define como SISTEMA AISLADO PROVINCIAL (SAP) a la demanda de energía y potencia constituida por: i) La Quiaca, Abra Pampa y Susques, ii) localidades intermedias conectadas al sistema de redes de Media Tensión que vinculan a las localidades mencionadas anteriormente y iii) resto de localidades de menor demanda situadas en el interior de la Provincia de Jujuy, que estén vinculadas o con generación propia, cuya identificación e inclusión en la demanda del SAP, en las oportunidades que se estime pertinente, estará a cargo de la SUSEPU.

Que, conforme normativa vigente el Costo Propio de Generación contiene el Costo de Capital y los Costos Operativos de mano de obra y mantenimiento correspondientes a los parques de generación del SAP, cuya evolución es:

	Ago-22	Nov-22	Feb-23
CPG [\$/MWh]	24.687,93	35.010,38	35.010,38

Que, La Resolución ENARGAS N° 68/2022, aprueba el Cuadro Tarifario por el servicio de transporte y distribución de gas a aplicar a los usuarios de GASNOR a partir del 23 de febrero de 2022.

Que, En el pasado mes de abril de 2022 se realizó el concurso anual de precios del gas natural destinado a la Generación de energía eléctrica del SAP, resultando desierto por no haber ofertas de GAS firme en el mercado. La ausencia de ofertas se funda en la falta de gas firme en la cuenca norte y la incertidumbre en los precios. A partir de allí se habilitó la búsqueda del volumen necesario para cubrir la demanda. Los volúmenes ponderados y los precios ponderados obtenidos para los periodos de invierno y verano, que conforman el Pass Through tarifario son:

	Ponderador Días x Volumen	Coefficientes Ponderación	Precios USD/MMBTU
Mayo-Sep/22	126.776	0,473402	11,50
Oct/22-Abril/23	141.025	0,526598	8,60
Precio Anual Ponderado			9,97

Que, El precio del Gas en el punto de generación considera además los costos del Transporte aprobado por Resolución ENARGAS N°62/2022

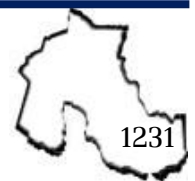
		May-22	Ago-22	Nov-22	Feb-23
SubTotal Gas	\$/m3	44,3729	50,2891	59,7434	72,0196
Subtotal T&D	\$/m3	1,5766	1,5766	1,5766	1,5766
Total Gas en SAP	\$/m3	45,9494	51,8657	61,3199	73,5962
Total Gas en SAP	USD/m3	0,4054	0,4038	0,4019	0,4038

Que, para el precio del Gas Oil se toma como referencia el precio del Gas Oil Ultradiesel de YPF puesto en el SAP en el último mes del trimestre precedente, tomando el dato directamente de la factura de YPF correspondiente al mes de octubre 2022, cuya estructura de costo se muestra de la siguiente manera:

	Factura	Feb-22	Nov/22	Feb/23
Precio Refinería Ultradiesel puesto en la Quiaca	\$/litro	83,532	170,484	177,697
ITC Ley 27430	\$/litro	12,1847	14,8685	16,0740
Imp. sobre CO2	\$/litro	1,3898	1,6955	1,8330
Precio Final de Refinería Puesto en el SAP	\$/litro	97,1066	187,0480	195,6040

Que, el punto 2.2.9.1 “PRECIOS DE REFERENCIA DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL” del ANEXO II Subanexo2 del Contrato de Concesión de EJE S.A. se establece el procedimiento para la determinación del precio de referencia del Sistema Aislado Provincial, alcanzando para el presente trimestre el valor de: PESAP = 74.622,44 \$/MWh .-

Que, la estructura de la demanda considerada para el trimestre Febrero – abril/2023 es:



SAP		Feb-Abr/23
Energía total punta	MWh/trimestre	1.772,858
Energía total resto	MWh/trimestre	3.518,917
Energía total valle	MWh/trimestre	1.538,294
Energía total total	MWh/trimestre	6.830,069
MEM + SAP		
Energía total punta	MWh/trimestre	58.236,523
Energía total resto	MWh/trimestre	123.886,263
Energía total valle	MWh/trimestre	53.941,763
Energía total total	MWh/trimestre	236.064,549

Que, aplicando el PESAP a la estructura de la demanda considerada, resulta un sobreprecio del sistema aislado: SPSAP = 2.063,49 \$/MWh.
Que, en los términos de la Resolución N°655 ISPTyV 2018, corresponde un valor para el Cargo Fopej de:

Cargo Fopej	Servicios en Baja Tensión	Servicios en Media Tensión
\$ Fopej [\$/kwh]	3,1649	3,0122

Que, por otra parte, a los efectos de mitigar el impacto económico en la factura de energía eléctrica, entre el poder concedente y la distribuidora se consensuó la aplicación parcial de los Cargos Fopej correspondientes.

Que, las diferencias resultantes de la aplicación de los cargos Fopej en los términos de la Resolución N°655 ISPTyV 2018 y su aplicación parcial será determinada en balances posteriores para la valuación de las desviaciones correspondiente.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar para el trimestre Febrero - Abril/2023 el Precio de Referencia de la Energía del Sistema Aislado Provincial: PESAP = 74.622,44 \$/MWh y el Sobreprecio del Sistema Aislado Provincial: SPSAP = 2.063,49 \$/MWh.-

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la empresa EJESA a la aplicación parcial del Cargo Fopej a partir del 1° de febrero de 2023 con los siguientes valores:

	Servicios en Baja Tensión	Servicios en Media Tensión
\$ Fopej [\$/kWh]	1,9328	1,7630

ARTÍCULO 3°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar. -

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

12 ABR. LIQ. N° 31999 \$550.00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 062/2023.-

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/6-0062-LPU23.-

Obra: Construcción Pasarela B° Paraíso - Alto Comedero RN N° 9- Pcia. de Jujuy tramo: El Carmen RP N° 42 (D)- S.S. de Jujuy- Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Cuarenta y Ocho Millones, Novecientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100.- (\$48.953.000,00) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.

Garantía de las Ofertas: Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil, Quinientos Treinta con 00/100.- (\$489.530,00).

Apertura de Ofertas: 18 de abril de 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 15 de marzo de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

17/20/22/27/29/31 MAR. 03/05/10/12 ABR. LIQ. N° 31696 \$6.000.00.-

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

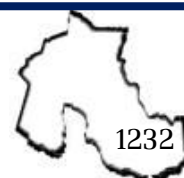
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 047/2023.-

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/6-0047-LPU23.-

Obra: Readequación de Alumbrado Público Vial en Travesía Urbana- Tramo: El Carmen RPN° 42 - Sección: Alto Comedero- Km.1683,7 A 1685,6 - San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Cincuenta Millones, Trescientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100.- (\$50.334.000,00) y un Plazo de Obra de Dos (2) Meses.-



Abril, 12 de 2023.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Quinientos Tres Mil, Trescientos Cuarenta con 00/100.- (\$503.340,00).-

Apertura de Ofertas: 19 de abril de 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 17 de marzo de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

17/20/22/27/29/31 MAR. 03/05/10/12 ABR. LIQ. N° 31703 \$6.000,00.-

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0073/2023.-

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/6-0073-LPU23.-

Obra: Finalización de la Refacción de la sede del 6° Distrito Jujuy, Av. Cnel. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Ciento Setenta y Siete Millones, Ciento Setenta y Un Mil Setecientos Setenta y Tres con 82/100 (\$177.171.773,82) y un Plazo de Obra de Nueve (9) Meses.

Garantía de las Ofertas: Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Un Mil, Setecientos Diecisiete con 74/100.- (\$1.771.717,74).

Apertura de Ofertas: 28 de abril de 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 29 de marzo de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

31 MAR. 03/05/10/12/14 ABR. LIQ. N° 31863 \$6.000,00.-

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Objeto del Llamado: Adquisición de Mercadería para El Plan Social Nutricional Provincial (PLA.SO.NU.P.) hasta cubrir la Suma de Pesos Quinientos Ochenta y Cinco Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 ctvos. (\$585.152.400,00). Expediente 767-586/2023.-

Destino: Familias en Situación de Vulnerabilidad Social con Niños y Niñas Menores, en el Marco del Programa PLA.SO.NU.P.

Apertura: Viernes 28 de Abril de 2022 a Horas 10:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en calle Párroco Marshke N° 1270.-

Presupuesto Oficial: \$585.152.400,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Cinco Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 ctvos).-

Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke N° 1270- 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.- Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270- S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Valor del Pliego: Pesos Doscientos Noventa y Tres Mil con 00/100 (\$293.000,00).-

05/10/12 ABR. LIQ. N° 31976 \$1.800,00.-

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

Objeto del Llamado: Adquisición de Mercadería para El Centro de Atención Familiar (CAF). Hasta cubrir la Suma de Pesos Ciento Ochenta y Un Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Veinte con 00/100 ctvos (\$ 181.642.620,00). Expediente 767-587/2023.-

Destino: Familias en Situación de Vulnerabilidad Social con Niños y Niñas Menores, en el Marco del Programa C.A.F.-

Apertura: Martes 02 de Mayo de 2023 a Horas 10:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en calle Párroco Marshke N° 1270.-

Presupuesto Oficial: \$181.642.650,00 (Pesos Ciento Ochenta y Un Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 ctvos).

Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke N° 1270- 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.- Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270- S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

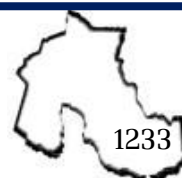
Valor del Pliego: Pesos Noventa Mil Ochocientos Veintiuno con 32/100 (\$ 90.821,32).-

05/10/12 ABR. LIQ. N° 31975 \$1.800,00.-

AVISO DE PRÓRROGA DE LICITACIONES DE PROMACE-BCIE- El Ministerio de Educación de la Provincia, en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (PROMACE), informa que el Comité Ejecutivo decidió prorrogar la apertura de sobres de las LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES N° 2, 5 y 7; como así también de las LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES N° 5 y 6.-

Licitaciones Nacionales:

1. LPN N° 2 Escuela N° 25 Sargento Gómez- Segundo Llamado: Recepción de ofertas hasta las 13:00 hr. del 27 de abril de 2023. Apertura de ofertas 28 de abril de 2023 a las 8:30 hr.
2. LPN N° 5 Bachillerato N° 8 Salvador Mazza- Segundo Llamado: Recepción de ofertas hasta las 13:00 hr. del 27 de abril de 2023. Apertura de ofertas 28 de abril de 2023 a las 09:30 hr.
3. LPN N° 7 Escuela N° 45 Dr. Juan Carlos Arias- Segundo Llamado: Recepción de ofertas hasta las 13:00 hr. del 27 de abril de 2023. Apertura de ofertas 28 de abril de 2023 a las 10:30 hr.



Todos los documentos de estos procesos se encuentran disponibles en la Página Web del Ministerio de Educación de Jujuy educacion.jujuy.gov.ar.- Los interesados podrán realizar consultas vía correo electrónico a se.coordnacionbcie@jujuy.edu.ar-

Licitaciones Internacionales:

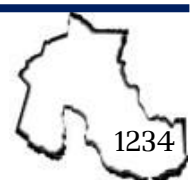
4. Con respecto a la **Licitación Pública Internacional N° 5** “Adquisición de Vehículos destinados al Ministerio de Educación de la Provincia”, se informa el siguiente cronograma: I.- Las ofertas se deben enviar a más tardar el día 25 de abril de 2023, hasta las 13:00 hs, al siguiente domicilio: República de Líbano N° 226, 1er Piso. San Salvador de Jujuy (CP.4600) Provincia de Jujuy Argentina. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. II.- La apertura será realizada el día 26 de abril de 2023 a las 08:30 hs. en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial – Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio. San Salvador de Jujuy (CP.4600) Provincia de Jujuy Argentina

5. En relación a la **Licitación Pública Internacional N° 6** “Instalación y Puesta en marcha de la Red de Telecomunicaciones para la ampliación de la cobertura de acceso a internet de Instituciones Educativas de Gestión Estatal de toda la provincia”, se informa el siguiente cronograma: I.- Se podrán realizar consultas hasta el día miércoles 12 de abril de 2023 hasta las 23:59 hs a la dirección de correo electrónico ucp.promace.jujuy@gmail.com.- Las mismas serán respondidas hasta el día 14 de abril de 2023.- II.- Las ofertas se deben enviar a más tardar el día 27 de abril de 2023, hasta las 13:00 hs, al siguiente domicilio: República de Líbano N° 226, 1er Piso. San Salvador de Jujuy (CP.4600) Provincia de Jujuy Argentina. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. III.- La apertura será realizada el día 28 de abril de 2023 a las 10:30 hs. en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial – Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio. San Salvador de Jujuy (CP.4600) Provincia de Jujuy Argentina.- Cabe destacar que en las Licitaciones Públicas Internacionales N°5 y 6 hay modificaciones técnicas en el pliego que pueden ser consultadas en la página del Ministerio de Educación de Jujuy: educacion.jujuy.gov.ar-

12 ABR. LIQ. N° 32027 \$600.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

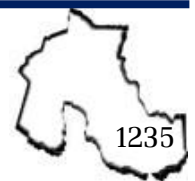
Empresa Absorbente: LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. - CUIT: 30-67151990-2.- Empresas Absorbidas.- *LUJAN S.A.- CUIT: 30-70746240-6.- *EL RASTRO S.A.- CUIT: 30-70364543-3.- *SAN PATRICIO S.A.- CUIT: 30-70364390-2.- **COMPROMISO PREVIO DE FUSION: A) DENOMINACIÓN, SEDE SOCIAL, DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.** A efectos de dar cumplimiento de lo previsto por art. 83 inc. 3° (Publicidad) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa que la Sociedad Absorbente se constituyó originalmente bajo la denominación de **LA UNION S.A.I.C.A.F. LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F.**, CUIT N° 30-67151990-2, con domicilio legal en calle: Teodoro Sánchez de Bustamante N° 46, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, al F° 129, Acta 126, del Libro I de S.A. y al Legajo II- Tomo I, Folio 172/178, asiento 13, en fecha 29 de octubre de 1996; con ampliación de objeto social inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo el asiento N° 16, al F° 73/76 del legajo IX de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas de fecha 07 de diciembre de 2005; Modificación de Estatuto Social (plazo de duración) y Modificación del Domicilio Social por Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de agosto del año 2016 e inscripta (La Sociedad Absorbente); **LUJAN S.A.**, con domicilio legal en avenida Ricardo Balbín N 2310, Barrio Bajo la Viña, CUIT N° 30-70746240-6, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, al F° 209, Acta 203, del Libro I de Sociedades Anónimas, de fecha 15 de diciembre de 2000 y bajo Asiento N° 19 al Folio 276/283, al Legajo V de Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas de fecha 15 de diciembre de 2000; Ampliación del objeto social inscripta en Registro Público de Comercio bajo asiento N° 16, al Folio 73/76, del legajo IX, de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas de fecha 07 de diciembre del año 2005.- Modificación de Estatuto Social y Aumento de capital inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento N° 8, al F° 128/131 del Legajo X de Marginales de Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas de fecha 31 de agosto del año 2006. Modificación del Estatuto Social (Objeto social) y Capital social inscripta en el Registro Público de Comercio, Asiento N° 3, al Folio 58/99, del Legajo XIX-Tomo I, de marginales de Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas de fecha 16 de marzo de 2015.- Decisión societaria de aumento de capital social inscripta en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales al folio 34/35, Acta N° 39, Libro I, de fecha 08 de agosto del año 2022 y bajo asiento N° 39 al Folio 01-61 del Legajo 39 de Registro de Escrituras Mercantiles S.A. de fecha 08 de agosto de 2022. (Sociedad Absorbida).- **EL RASTRO DE SUSANA CARRILLO DE QUEVEDO S.A.** CUIT N° 30-70364543-3, inscripta en el Registro Público de Comercio al Folio 178, Acta N° 174, Libro I, de Sociedad Anónima de fecha 14 de julio de 1999 y bajo al Asiento N° 6 al Folio 37/42, del Legajo IV del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A. de fecha 14 de julio de 1999 y Capitalización de Aportes Irrevocables y modificación artículos primero, octavo, décimo cuarto y décimo quinto del Estatuto Social, con cambio de denominación de **EL RASTRO S.A.**, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo asiento N° 2, al Folio 9/16, al Legajo XVIII-Tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas de fecha 05 de febrero de 2014. (Sociedad absorbida).- **SAN PATRICIO S.A.** CUIT N° 30-70364390-2, con antecedentes registrales constituida originalmente bajo la denominación de **GOMEZ OMIL S.A.**, inscripta al F° 176, Acta N° 172, Libro I de Sociedad Anónima, de fecha 02 de julio de 1999 y bajo Asiento N° IV al Folio 22/29, del legajo IV del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedad Anónima de fecha 02 de julio de 1999 y capitalización de Aportes Irrevocables y modificación de los Arts. PRIMERO, OCTAVO, DECIMOCUARTO Y DECIMO QUINTO DEL estatuto social BAJO LA denominación de **SAN PATRICIO SOCIEDAD ANONIMA**, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo Asiento N° I, al F° 1/8, al Legajo XVIII, Tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas de fecha 05 de febrero de 2014. (Sociedad Absorbida). Han resuelto llevar a cabo una reorganización societaria (la Reorganización) mediante la Fusión por absorción dentro de un conjunto económico, a partir del cual el patrimonio de las Sociedades Absorbidas integrará el Patrimonio de la UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. como Sociedad Absorbente.- **B) CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE:** Como consecuencia de la reorganización, la UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F., en su carácter de Sociedad Absorbente, aumentará su capital social de pesos setenta y cinco millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$75.283.445), a pesos noventa y un millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$91.623.445).- **C) DESCRIPCION DEL PATRIMONIO (SOCIEDADES ABSORBIDAS). VALUACIÓN DEL ACTIVO Y DE PASIVO DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES. VALUACIÓN DE ACTIVO Y PASIVO QUE COMPONEN EL PATRIMONIO CONSOLIDADO DE FUSIÓN:** Para la instrumentación de la reorganización se utilizaron los balances especiales individuales de las Sociedades Absorbidas, formulados al día 31 de diciembre del año 2022, que fijaron a esa fecha: Para LUJAN S.A. un Activo de pesos quinientos noventa y siete millones setecientos treinta y ocho mil trescientos noventa y nueve con 32/100 (\$597.738.399,32) y un Pasivo de ciento nueve millones, setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete con 89/100 (\$109.075.467,89), quedando por lo tanto un Patrimonio Neto de cuatrocientos ochenta y ocho millones, seiscientos sesenta y dos mil, novecientos treinta y uno con 43/100 (\$488.662.931,43); Para EL RASTRO S.A. un Activo de doscientos ochenta y un millones, seiscientos ochenta y tres mil, sesenta y cinco pesos, con 17/100 (\$281.683.065,17) y un Pasivo de setenta millones sesenta mil, doscientos treinta y cinco pesos, con 10/00 (\$70.060.235,10), quedando por tanto un Patrimonio Neto de doscientos once millones, seiscientos veintidós mil, ochocientos treinta pesos, con 07/100 (\$211.622.830,07); Para SAN PATRICIO S.A. un Activo de ochenta y siete millones ochocientos ochenta y siete mil novecientos veinte con 98/100 (\$87.887.920,98) y un Pasivo de un millón ciento ochenta y nueve mil ochocientos ochenta con 45/100 (\$1.189.880,45), quedando por tanto un Patrimonio Neto de ochenta y seis millones seiscientos noventa y ocho mil cuarenta con 53/100



(\$86.698.040,53); Para LA UNION DEL NORTE S.A. (Absorbente), un Activo de un mil novecientos treinta y un millones, sesenta y seis mil, ochocientos ochenta y un pesos con 38/100 (\$1.931.066.881,38), un Pasivo de novecientos diecinueve millones, ciento setenta y siete mil, seiscientos cincuenta y nueve pesos con 30/100 (919.177.659,30) y un Patrimonio Neto de un mil once millones, ochocientos ochenta y nueve mil, doscientos veintidós pesos con 08/100 (\$1.011.889.222,08).- A los efectos de la fusión se preparó el correspondiente Balance Consolidado de Fusión, en el que se determinó a esa fecha los siguientes valores para LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (la SOCIEDAD ABSORBENTE), después de la Fusión: Activo de dos mil ochocientos noventa y ocho millones trescientos setenta y seis mil ciento treinta y nueve pesos con 36/100 (\$2.898.376.139,36); Pasivo de un mil noventa y nueve millones quinientos tres mil, ciento quince pesos con 25/100 (\$1.099.503.115,25) y Patrimonio neto de un mil setecientos noventa y ocho millones ochocientos setenta y tres mil veinticuatro pesos con 11/100 (\$1.798.873.024,11).- Todos los valores están expresados en pesos argentinos.- **D) RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE:** Como consecuencia de la reorganización, la Sociedad Absorbente mantendrá su denominación social como LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F.- **E) FECHA DE COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN Y DE LAS RESOLUCIONES SOCIALES QUE LO APROBARON:** El Compromiso Previo de Fusión fue suscripto el 03 de marzo de 2023 y aprobado por las Reuniones del Directorio de: (i) LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (Absorbente) de fecha 04 de marzo de 2023; (ii) por LUJAN S.A. por Acta de Directorio de fecha 04 de marzo de 2023; (iii) por EL RASTRO S.A. por Acta de Directorio de fecha 04 de marzo del año 2023. (iv) por SAN PATRICIO S.A. por Acta de Directorio de fecha cuatro de marzo del corriente año.- **F) FECHA EFECTIVA DE REORGANIZACIÓN** (inicio de actividades): El 01 de enero de 2023.- **G) INFORMACIÓN ADICIONAL - OPOSICION:** Los reclamos y oposiciones de ley, tanto de LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (Sociedad Absorbente) y de las Sociedades Absorbidas (LUJAN S.A., EL RASTRO S.A. y SAN PATRICIO S.A.) deberán presentarse en el domicilio de Teodoro Sánchez de Bustamante N° 46, planta baja, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 8:30 a 12:30, a excepción del sábado y domingo y feriados nacionales y provinciales, dentro de los quince días desde la última publicación de este Edicto y conforme lo dispone el art. 83, inc. 3., de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias.- El plazo legal antes indicado es un plazo de caducidad.- El suscribiente fue autorizado por las Sociedades participantes para realizar la presente publicación, a través de sendas Resoluciones de sus respectivos Directorios llevadas a cabo el día 04 de marzo del año 2023.- Lic. MARIA ALEJANDRA SEGURA- DNI 26.031.305.-

31 MAR. 03/05/10/12 ABR. LIQ. N° 31799 \$3.000,00.-

Contrato Constitutivo "LA MERCED S.R.L."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dos días del mes de noviembre del año 2022, se reúnen los señores MIGUEL ANGEL VEGA, argentino, DNI. N° 23.581.534, CUIL 20-23581534-7, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con María José Romano, de profesión Transportista, domiciliado en calle Dr. Horacio Guzmán N 781 del Barrio Mariano Moreno de esta Ciudad, Provincia de Jujuy, FRANCISCO RAUL MERCADO, argentino, DNI. N° 23.985.328, CUIL 20-23985328-6, de 54 años de edad, casado en primeras nupcias con Isabel Mercedes Avalos, de profesión Transportista, domiciliado en calle Río Uruguay N° 996, Barrio Alto Mariano Moreno, de esta Ciudad, y FEDERICO JAVIER ALABAR, argentino, DNI N 29.211 376, CUIL 20-29211376-6, de 40 años de edad, soltero, de profesión Transportista, domiciliado en calle Prolongación El Homero 1245, Barrio Dr. Marcelino Vargas, Los Perales, de esta Ciudad a efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes y por las disposiciones de la Ley General de Sociedades (Ley 19.550); **PRIMERA:** RAZON SOCIAL. Los firmantes acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada "LA MERCED S.R.L.", con domicilio social, legal y administrativo en calle Santa Bárbara entre Palmasola y Avenida Calilegua, Barrio 12 de abril, de la Ciudad y Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina La sociedad podrá trasladar este domicilio, establecer sucursales, agencias, representaciones en el resto del país y en el extranjero. **SEGUNDA:** DURACIÓN. La Sociedad tendrá un plazo de duración de ochenta (80) años contados a partir de su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, pudiendo prorrogar el plazo a su vencimiento, siempre que no se resolviera su disolución por resolución adoptada por voluntad unánime de los socios. **TERCERA:** OBJETO. La Sociedad tendrá como objeto social la explotación del transporte público de pasajeros, urbano, corta, media y larga distancia, actividades complementarias y conexas, instalación de talleres mecánicos para reparaciones de automotores, partes y componentes, lavaderos, engrase y mantenimiento, organización comercial para provisión de repuestos, combustible, e insumos, por cuenta propia, asociada a otra u otras empresas o terceros independientes tanto en territorio nacional como internacional. Realizará inversiones y operaciones en general, recibirá préstamos, financiaciones, créditos, otorgará garantías, y realizará las operaciones necesarias relacionadas a su objeto en general. Explotación de viajes, pasajes, organización y venta de contingentes para lo cual podrá realizar todas las gestiones, mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen conforme el objeto social. **CUARTA:** CAPITAL SOCIAL. Se fija el capital social de la sociedad en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) dividido en CIENTO VEINTE (120) cuotas sociales de valor nominal de pesos diez mil (\$10.000) cada una. En este acto, los socios suscriben la totalidad del capital en la siguiente proporción: el señor MIGUEL ANGEL VEGA, la cantidad de cuarenta (40) cuotas sociales, que en valores representan pesos CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), es decir un tercera parte (1/3) del capital social; el señor FRANCISCO RAUL MERCADO, la cantidad de cuarenta (40) cuotas sociales que en valores representan pesos CUATROCIENTOS MIL (\$400.000); y el señor FEDERICO JAVIER ALABAR, la cantidad de cuarenta (40) cuotas sociales; que en valores representan pesos CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), es decir una tercera parte (1/3) del capital social; que se integran completamente en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente carta de pago. Cuando el giro comercial lo requiera, podrá aumentarse el capital social, conforme a la proporción de cuotas sociales que suscribió cada socio. **QUINTA:** TRANSMISIÓN DE CUOTAS MUERTE DE UN SOCIO. Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin la conformidad expresa de los otros socios y de la sociedad. El socio que desee ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, en forma previa, deberá comunicarlo fehacientemente a los otros socios y a la sociedad, notificando nombre del interesado y precio convenido. Los otros socios o la sociedad, podrán ejercer el derecho de preferencia conforme lo dispone el artículo 153° de la Ley 19550 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de los consocios o de la sociedad, pasado el plazo treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de notificación fehaciente, podrá cederlas libremente, haciendo llegar un ejemplar o copia del instrumento de cesión con firmas certificadas por escribano. Los socios podrán ceder sus cuotas de capital a uno (1) de sus hijos, por escritura pública y con el consentimiento expreso de todos sus otros hijos, bajo sanción de nulidad. En caso de muerte de un socio, el ejercicio de los derechos de sus cuotas de capital, podrá ser ejercido por uno (1) de sus herederos universales, siempre que todos los herederos universales lo consientan y unifiquen su representación, o bien, por el administrador judicial formalmente designado de la sucesión. **SEXTA:** EJERCICIO ECONÓMICO La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán memoria, balance, inventarios, cuadros, notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63° a 67° de la Ley de General de Sociedades. De las utilidades líquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal, hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social. **SEPTIMA:** DISTRIBUCION DE LAS GANANCIAS Y PERDIDAS. Los socios participarán en igual proporción al capital suscripto, en beneficios y pérdidas de la sociedad. **OCTAVA:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La administración, uso de la firma social y representación de la Sociedad, estará a cargo de una (1) Gerencia compuesta por tres (3) gerentes designados a ese fin por un plazo de dos (2) años, pudiendo ser reelectos. Uno (1) de los gerentes con cargo de Presidente, y los otros dos (2) Vicepresidentes. La Gerencia actuará, en principio, con la firma del Presidente, seguida de la denominación social, ejerciendo facultades amplísimas de administración, pudiendo efectuar todo tipo de actos, convenios o gestiones, comerciales, administrativos, bancarios o judiciales, que, encontrándose dentro del objeto social, no perjudiquen a la sociedad, aun cuando excedan el giro ordinario de negocios. En caso de ausencia u otra imposibilidad transitoria, el Presidente designará al Vicepresidente que reemplazará su firma.- Dentro de dichas facultades amplias se mencionan a sólo título ejemplificativo, las siguientes: firma de cheques, letras de cambio, pagarés, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco, oficial, mixto y/o particular, creado o a crearse operar en cuenta corriente, a crédito, gestionar y obtener créditos a plazo, realizar inversiones de todo tenor, colocar dinero o valores a plazo fijo o cualquier tipo de operaciones, efectuar extracciones de fondos, adquisición, retiro y disposición de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza,



celebración de actos o contratos tendientes a la adquisición, enajenación, cesión o locación de bienes muebles o inmuebles o automotores, gravarlos con derechos reales, otorgar poderes, sean especiales, generales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Para actos de disposición de bienes o valores o actos extraordinarios, usar y comprometer la firma social en actos o acciones vinculadas a giros extraordinarios de la sociedad, para la designación de uno (1) o más administrador/es, en quién/es podrán delegar facultades, que deberán ser enumeradas en forma taxativa, será necesaria y esencial la firma conjunta de dos (2) cualesquiera de los tres (3) gerentes seguidas de la denominación social. **NOVENA:** MAYORÍAS: La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán ser adoptadas por mayoría de capital. Cada cuota dará derecho a un (1) voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162° de la Ley 19550. **DECIMA:** RETIRO DE UN SOCIO Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad al otro u otros socios y a la sociedad en forma fehaciente. **DÉCIMO PRIMERA:** DISOLUCION DE LA SOCIEDAD. En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las Secciones Doce (12) y Trece (13) de la Ley 19550. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción a su capital. **DÉCIMO SEGUNDA:** DESIGNACION DE LA GERENCIA PLURAL. De común acuerdo, los socios por unanimidad, deciden investir en calidad de gerente titular con cargo de Presidente, al señor MIGUEL ANGEL VEGA, y gerentes titulares con cargos de Vicepresidentes 1° y 2° respectivamente, al señor FRANCISCO RAUL MERCADO, y al señor FEDERICO JAVIER ALABAR por el término de dos (2) años. **DECIMO TERCERA:** ASAMBLEAS. Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias, podrán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria. Los socios se reunirán en asambleas ordinarias por lo menos una (1) vez cada año Para modificaciones estatutarias se procederá conforme lo previsto por el Art. 160 de la ley 19.550. **DECIMO CUARTA:** PODERES. Se confiere poder general y especial a favor de los Dres. Miguel Ángel Rivas, MP. 1045, Enrique René Rivas, MP 876, César Fernando Amador, MP 4165 y Micaela Maribel Cruz, MP 4453, a los CPN Felipe Contreras, MP 2047 y German Pedro Ponce, MP 355 y Escribano Fernando Raúl Navarro, MP 03, y para que uno cualquiera de ellos realice en forma indistinta todas las gestiones necesarias a efectos de obtener la conformidad administrativa, comercial y judicial del presente contrato, inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, altas correspondientes en organismos oficiales, municipales, provinciales o nacionales, para regularización de la sociedad en aspectos formales, fiscales, sociales, impositivos, previsionales, etc., con facultades amplias al respecto. Quedan facultados a aceptar o subsanar las modificaciones contractuales que se observen o impongan por autoridades de aplicación, inclusive en la denominación societaria.- Bajo las catorce (14) cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando seis ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, de común acuerdo para constancia en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.- ESC. FERNANDO R. NAVARRO- TIT. REG. N° 31- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 183-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-009/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 ABR. LIQ. N° 31968 \$1.200,00.-

DECLARACION JURADA SOBRE ACEPTACION DE CARGO Y DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE PREVISTA EN EL ANEXO I DE LA RESOLUCION UIF N°11/2011 DE LA UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los nueve días del mes de Febrero de 2.023, comparecen **Miguel Ángel Vega** D.N.I 23.581.534, argentino, CUIL 20-23581534-7, 48 años de edad, casado en primeras nupcias con María José Romano, de profesión transportista, domiciliado en calle Dr. Horacio Guzmán n° 781_B° Mariano Moreno de esta ciudad, Provincia de Jujuy, **Francisco Raúl Mercado** D.N.I. n° 23.985.328, argentino, CUIL n° 20-23985328-6, 54 años de edad, casado en primeras nupcias con Isabel Mercedes Avalos, de profesión transportista, domiciliado en calle Río Uruguay n° 996, Barrio Alto Mariano Moreno, de esta Ciudad y **Federico Javier Alabar**, D.N.I. n° 29.211.376 argentino, CUIL n° 20- 29211376-6, 40 años de edad, soltero, de profesión transportista, domiciliado en calle Prolongación El Hornero 1245 B° Dr. Marcelino Vargas, Los Perales, de esta Ciudad, quienes suscriben con carácter de FORMAL DECLARACION JURADA, respetuosamente dicen: **I-** Declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. **II-** Que, aceptamos el cargo de Presidente y Vicepresidente, siendo titular con el cargo de Presidente: Sr. Miguel Ángel Vega, y Vicepresidente 1° y 2° respectivamente al Sr. Francisco Raúl Mercado y al Sr. Federico Javier Alabar. **III-** Que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la nómina de funciones de personas expuestas políticamente aprobada por la unidad de información financiera que hemos leído y suscripto.- ACT. NOT. N° B 00767075- ESC. VIRGINIA BRACAMONTE- TIT. REG. N° 31- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 183-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-009/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Marzo de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dra. MICAELA CRUZ, en carácter de APODERADA de "LA MERCED S.R.L.", solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de fecha 02 de noviembre de 2022 y Declaración Jurada de fecha 9 de febrero de 2023 de LA MERCED S.R.L., cuyas copias obran en autos.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 ABR. LIQ. N° 31970 \$800,00.-



REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATR. PROF. N° 28

Judicial con Base de \$1.069.795: Inmueble Edificado, Ubicado en Avenida 9 de Julio N° 1361, del B° San Cayetano, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy.- Dr. Matías L. Nieto, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° D-009132/2015**, caratulado: División de Condominio: VELAZQUEZ MANUEL ESTEBAN c/ MIRANDA JOSE ENRIQUE, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, "UN INMUEBLE", con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Avenida 9 de Julio N° 1361, del Barrio San Cayetano, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, el que se individualiza Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 3, Manzana 113, Parcela 4, Padrón D-3501, Matrícula D-7580; el que mide de frente E. 10,00 mts., contrafrente O. 10,10 mts., costado N. 34,40 mts. y costado S. 32,60 mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 335,00 mts. cuadrados; limita al N. con Parcelas 1 y 3, al S. con Parcela 5, al E. con calle de acceso y al O. parte Parcela s./nomenclatura (Esc. Nac. N° 58) y con BASE de PESOS UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$1.069.795,00.-), correspondiente al Avalúo Fiscal; este inmueble se encuentra ocupado, según consta en los presentes autos. Registra Gravámenes: que se cancelaran con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de deudas por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la compra. Condiciones de venta: el martillero se encuentra facultado para recibir el 20% en concepto de seña por la compra en el plazo de 24 hs. hábiles por transferencia bancaria, a la cuenta Judicial perteneciente a los presentes autos N° 5-204-0954306136-5, CBU N° 2850204750095430613655- Banco Macro y el 5% de comisión de ley al Martillero en el mismo acto; y el saldo del precio a la orden del Juzgado, dentro de los cinco días posteriores de aprobación de la subasta cuando éste así lo disponga. La documentación de la subasta (Acta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero designado de la transferencia bancaria, en caso de no acreditar dicha transferencia en el tiempo estipulado de 24 hs. hábiles, se dará por desierta la subasta, con la pérdida de la comisión y se cargaran las costas al postor remiso. La Subasta se llevará a cabo el día 13 de Abril del 2023, a horas 18,00, en el Salón de Subasta del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Mayor información: Martillero Sergio Escudero Tel. 0388-155816078. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy 03 de abril de 2023. Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria de Cámara.-

05/10/12 ABR. LIQ. N° 31956 \$1.100,00.-

FLAVIANO LUIS FERNANDO NAN
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRICULA N° 275

Sin Base- Ref. Expte. N° C-173498/2021 caratulado: "Ejecución de Sentencia: VELA AIZA, NOELIA RUTH c/ CUELLAR, GUSTAVO ADOLFO Comunica tres veces en cinco días que el martillero Flaviano Luis Fernando Nan Matrícula N° 275, procederá a la venta en subasta Publica un HORNO MICONDAS MARCA BGH, Y UN ESCRITORIO PLATINUM DE UN CAJON. La misma se día 14 de abril del corriente año a horas 19:00 en sede del colegio de martillero sito Cnel Dávila 301 del martillero a cargo del comprador, los adquirentes adquieren los bienes libre de todo gravamen. Condiciones: dinero de contado sin bace barrio ciudad De Nieva de esta Ciudad condiciones: Al mejor postor dinero de contado más comisión ley del 5% al con más comisión a cargo del comprador, los bienes se entregan una ves abonado en el acto, exhibición el día de la subasta desde una hora antes, los bienes se subastan en el estado de uso y conservación que se encuentran. Consultas al Martillero Flaviano Nan al tel. 3885758885. El martillero dará por concluida la subasta una vez firmada el acta, de resultar remiso en ese acto el mejor postor se Dara intervención al Juez penal (Art 300 inc. 1 CP) y se adjudicará a la penúltima mejor oferta. Publíquese 3 veces en 5 días en Boletín Oficial y un Diario de circulación Provincial.- Dra. Caballero, Alejandra - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial N° 8.-

10/12/14 ABR. LIQ. N° 31898 \$1.100,00.-

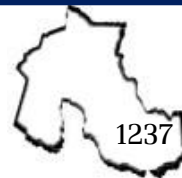
FÉLIX DANIEL BATALLA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRICULA N° 42

Judicial Sin Base: AUTOMOVIL FORD FIESTA AMBIENTE 5P con GNC. Dra. Issa, Norma Beatriz, Jueza en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III Vocalía 9 en el **EXPTE. C-186950/2021** caratulado: Ejecución de Sentencia: GONZALEZ CARLOS ALBERTO c/ NAVARRETE ALFREDO DAVID, comunica que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla, Matrícula N° 42 Rematara en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y SIN BASE: Un automotor individualizado con DOMINIO GIF-746 MARCA FORD SEDAN 5 PTAS. Modelo FIESTA AMBIENTE 5P, AÑO 2007, MOTOR MARCA FORD N° CDJC78129673 CHASIS IGUAL MARCA N° 9BFZF16N378129673M - CON EQUIPO DE GNC, y en el estado que el mismo se encuentra; a nombre de Navarrete Alfredo David D.N.I. N° 17.081.759. Registrando: Embargo en esta causa sin expresión de monto; adquiriendo el mismo libre de gravámenes con el producido de la subasta; la que tendrá lugar el día, Viernes 14 de Abril del Año 2023 a Hs. 18.00, en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en calle Coronel Dávila Esquina Miguel Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, por exhibición del vehículo los días miércoles 12- jueves 13 de abril de 17.00 a 18.30 hs. en Av. Eva Perón 1376 San Pedrito; consultas Teléfono 0388-155701658; edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días; San Salvador de Jujuy, de del año 2023.-

10/12/14 ABR. LIQ. N° 31959 \$1.100,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. RICARDO SEBASTIAN CABANA, Juez habilitado, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 hace saber que en el **Expte. N° C-210551/2022** caratulado Pequeño Concurso Preventivo Solicitado por **FERNANDO NICOLAS AYALA**, se ha dictado la siguiente



providencia que en lo pertinente se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de noviembre de 2022.-1.- Declarar la apertura del “Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores”, de conformidad a lo previsto en el Art. 288 y concordantes de la LCQ, del Sr. FERNANDO NICOLAS AYALA, DNI Nro. 27.401.531, CUIT 20-27401531-5, con domicilio en calle Las Palmeras N° 76, B° Alto Palpalá, Palpalá, Jujuy (Arts. 2, 3, 5, 11, 14 y 288 y ccs. De la LCQ).- 2.- Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el martes 15 del corriente mes de noviembre de 2022 a hs. 10.00, la que se realizará en la Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial. A tal fin librese oficio y notifíquese, a sus efectos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (CPCEJ) (Art. 14 inc. 2 de la LCQ).- 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el martes 25 de abril de 2023 (Art. 14 inc. 3° LCQ). 4.-.....5.- Decretar la Inhibición General de Bienes para gravar y disponer bienes registrables del concursado. Al efecto librense los oficios a las instituciones mencionadas en el inciso anterior y a la entidades Bancarias de plaza (Art. 14 inc. 7° LCQ). 6.-... 7- .../ 8.- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el día 9 de junio (Art. 14 inc. 9° LCQ).- 9.- Fijar el 02 de agosto de 2023, para que el Síndico presente el Informe General (Art. 14 inc. 9° LCQ).- 10.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 14 de diciembre de 2023 a 09:30 horas, o el día siguiente inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil (Art. 14 inc. 10° LCQ). En consecuencia, fijar el vencimiento del plazo del período de exclusividad para el 21 de diciembre de 2023.- 11.- Ordenar que se publiquen por el concursado durante cinco (5) días los edictos en el Boletín Oficial, en un diario local y un diario de amplia circulación nacional atento lo considerado, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los Arts. 27 y 28 de la ley 24.522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (Art. 30° LCQ).- 12.- ...13-....14-....15-....16.- Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores providencias por Ministerio de Ley (Art. 26° LCQ).-

03/05/10/12/14 ABR. LIQ. N° 31902 \$2.000,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2235-M-2016** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 08-J-2023 de la CONCESIÓN de la MINA denominada “**MASA 13**”, sobre una superficie de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE HECTÁREAS CON NOVENTA Y CINCO ÁREAS (2.999,95 ha), en el Paraje PASO DE JAMA, Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA LITIO Y POTASIO, a favor de MINERALES AUSTRALES S.A., CUIT N° 30-71520466-1, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN PORTICO DE LOS ANDES (informe de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 80), en territorio de la COMUNIDAD ABORIGEN PORTICO DE LOS ANDES (informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 90), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 83) (Arts. 3 inc. a, 45, 46, 50, 76 4° parr., 246 sig. y concs. del CM. Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 58, con las siguientes coordenadas: P.1. X 7430085 Y 3441100.57, P.2.X 7430085 Y 3447339.26, P.3. X 7425276.38, Y 3447339.26, P.4. X 7425276.38 Y 3441100.57; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente- Resolución DPM N° 147/2022 del 06/12/2022 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2023.-

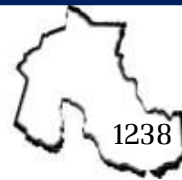
12/19/26 ABR. LIQ. N° 31962 \$1.800,00.-

Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2554-I-2019** ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de DOS MIL SETECIENTAS SETENTA Y SEIS HECTÁREAS con NOVENTA Y SIETE ÁREAS (2.776,97 ha.), en el Departamento SUSQUES, para exploración de MINERALES de PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORÍA, a favor de **INTEGRA RECURSOS NATURALES SA**, CUIT N° 33-71601839-9, sobre terrenos de titularidad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLARÓZ CHICO (Informes de la Dirección Provincial de Inmuebles fs. 34/39), ocupados por la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLARÓZ CHICO (Informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 29/33), en los que no se afecta parcela con trámites individuales para regularización de tierras fiscales rurales (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 27/28), conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs. 11 y 101), con las siguientes coordenadas: P.1: X 7411820 Y 3403310, P.2: X 7410350.54 Y 3403310, P.3: X 7410350.54 Y 3401178.9, P.4: X 7404895.57 Y 3401178.9, P.5: X 7404895.57 Y 3398132.83, P.6: X 7410917.53 Y 3398121.83, P.7: X 7410917.53 Y 3395320.45, P.8: X 7412242.17 Y 3395302.95, P.9: X 7412355.32 Y 3396296.53, P.10: X 7413836.68 Y 3396127.73, P.11: X 7413836.68 Y 3396329.18, P.12: X 7412727.09 Y 3396455.8, P.13: X 7412746.94 Y 3396630, P.14: X 7411820 Y 3396630, P.15: X 7411820 Y 3400289.97, P.16: X 7411728.68 Y 3401178.9, P.17: X 7411820 Y 3401188.12, debiendo los titulares sus herederos o toda persona que se considere con derecho, deducir oposición en el plazo de VEINTE DÍAS (20) días contados desde la última publicación, con los requisitos exigidos por el Art. 8 del C.P.M. y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado.- Publíquese por dos (2) veces en diez (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2023.-

12/21 ABR. LIQ. N° 31997 \$1.200,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Por la presente se hace saber que en el Expte. N° 154128/19 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: SORUCO, LUISA RUFINA Y OTRO c/ TRAMONTINI, PABLO, radicado en la Sala I, Vocalía I de la Cámara en lo Civil y Comercial, se emitió el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2022.I.- Al escrito nro. 516384: Atento lo manifestado e informe actuarial, téngase al Dr. SERGIO J.A. VIDAURRE, por cumplimentado con radiodifusión local en “FM MUNI” y MUNICIPALIDAD DE S.S. DE JUJUY.- II.- Conforme lo solicitado y lo informado por Secretaría, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto por providencia fecha 17/09/2021 (fs. 60). En consecuencia, dése a “todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P. Civil). Notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de Ley. III.- A tales fines, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.), quedando a cargo de la parte



interesada la confección del pertinente Edicto, que deberá ser adjuntado en diligencias colaborativas para control y firma.- IV.- Oportunamente, se designará como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. V.- Notifíquese por cédula." Firmado: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante mí: Dra. María Eugenia Soza - Secretaria.-

05/10/12 ABR. LIQ. N° 31868 \$1.650,00.-

Ref. Expte. N° C-163239/2020 caratulado: "Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: FLORES, HUGO RICARDO y PEREZ, ROSA c/ JARRO, MIGUEL y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO".- Por la presente, se notifica que en el Expte. N° C-163239/2020, caratulado: "Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: Flores Hugo Ricardo; Pérez, Rosa c/ Jarro, Miguel; Quienes se consideren con derecho", radicado en la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 9, se emitió el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 28 de noviembre de 2022.- 1) Atento lo manifestado y solicitado por el Dr. Sergio Vidaurre, líbrense edictos a los fines de poner en conocimiento la acción instaurada en contra de los herederos de quienes en vida se llamaran: Eduardo Rey Ramírez y Juan Antonio Jarro, quienes deberán contestar por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y la Provincia de Buenos Aires, y un diario pcial. - local de amplia circulación de cada una de las provincias antes mencionadas, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.) y designarle como su representante a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.). Asimismo, intímase para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía N° 9 en la Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy. Notifíquese el apartado I) del decreto de fs 95: 1) Por presentado el Dr. Sergio Jaime Vidaurre en nombre y representación de los Sres. Hugo Ricardo Flores y Rosa Pérez, a merito de la copia de poder debidamente juramentada que adjunta y luce a fs. 03/04 de autos.- 2) Se hace saber que la confección para las respectivas notificaciones serán a cargo del Dr. Sergio Vidaurre las que deberán ser adjuntadas al S.I.G.J. para confornto y firma de la Actuaría de esta Vocalía.- 3) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa- Juez Pte. de Trámite- Ante Mí, Dra. María Florencia Rivas- Secretaria.-

05/10/12 ABR. LIQ. N° 31854 \$1.650,00.-

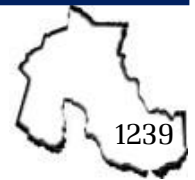
La Cámara Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 9, a cargo de la Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite, en el Expte. N° B-278705/2012 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: FRIAS, MONICA INES c/ AGROLEON S.A. y FORESTAL NORTEÑA S.A.", procede a la Publicación de la Sentencia, la cual se transcribe a continuación: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes de octubre de dos mil veintidós,....Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda promovida por la Dra. Vilma Viviana Quiroga, con el patrocinio letrado del Dr. Fernando José Gabriel Román, en nombre y representación de Mónica Inés Frías. En su mérito, declarar adquirido por la nombrada el dominio del inmueble individualizado como Padrón P-4111, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 421, Matrícula P-12629-4111, ubicado Finca Zapla Departamento de Palpalá, cuyas medidas, superficie y linderos surgen de la copia del plano de mensura para prescripción adquisitiva oportunamente agregado a la causa, el que -previa inscripción registral- deberá ser verificado y, en su caso, rectificado por la Dirección Provincial de Inmuebles, conforme lo expuesto en los considerandos. 2. Determinar como fecha de adquisición del dominio el día 15 de enero de 2019. 3. Imponer las costas por el orden causado. 4. Diferir la regulación de los honorarios profesionales. 5. Firme la sentencia, librar oficios ordenando las inscripciones pertinentes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren. 6. Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y dar intervención a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Vocales: Dres. Norma B. Issa y Carlos M. Cosentini. Ante mí: Dra. Luciana Graciela Lamas -Secretaría". Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 541 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 20 de marzo del 2022.- Fdo. Dra. Liliana Chorolque- Secretaria.-

10/12/14 ABR. LIQ. N° 31869 \$1.650,00.-

Ref. Expte. N° C-213628/2022 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GASPAS, VIRGINIA ISOLINA y GASPAS JUAN DOMINGO c/ LEON RUIZ ADOLFO y LEON ALCIDES EFRAIN".- La Sala II de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 5, en el Expte N° C-213.3628/15 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GASPAS VIRGINIA ISOLINA y GASPAS JUAN DOMINGO c/ LEON RUIZ ADOLFO y LEON ALCIDES EFRAIN"- "San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero del 2023.- I- Téngase por presentada a la Dra. Marina Olga Paredes quien lo hace en nombre y representación de Virginia Isolina Gaspar y Juan D. Gaspar a merito de las copias del Poder General para juicios juramentado que acompaña. Por parte y por constituido domicilio legal. III - Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. IV - Citase a la MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA y al ESTADO PROVINCIAL.- V- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Parcela 18, Padrón N-856 Matrícula N-3242 en Circunscripción 1, Sección 2, ubicado sobre calle Prolongación Árabe Siria N° 241 de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del termino de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. VIII - Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Perico y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. IX- Intímese...X.- Actuando en autos...XI.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Sapag, Ana María Del Huerto- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Ante mí: Taglioli, Agustina Paola-Secretaria"-

10/12/14 ABR. LIQ. N° 31940 \$1.650,00.-

Dra. Alejandra Caballero- Pte. de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía 8, en el Expediente: N° C-150305/19 Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Exp. Principal 097999/2017" GUERRERO ALBERTO JORGE, AISAMA MONICA SILVIA c/ QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, ALVARADO ROQUE JOSE", hace saber que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: San Salvador de Jujuy, 13 de febrero 2023.1. Atento el informe actuarial que antecede y en razón de sus incomparecencias, hágese efectivo el apercibimiento con el que fueran emplazados los colindantes HILDA FERNÁNDEZ, FAMILIA MOLINA y FAMILIA OLMOS (colindantes) considerando que la presente demanda no afecta sus derechos. 2. Conforme lo solicitado por el prescribiente y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley n° 5486), confiérese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón A-43148, Circunscripción 2, Sección 3, Parcela 14, Manzana 18, Matrícula A- 26179-43148, ubicado en calle 25 de mayo esquina Eva Perón N° 100 de Lozano Localidad de Yala, Provincia de Jujuy, a ROQUE JOSÉ ALVARADO y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de Quince (15) Días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieron (art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrase edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en la Municipalidad de Yala, Provincia de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535°



Abril, 12 de 2023.-

del C.P.C.- modif. Ley 5486). 3. Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.). 4. Atento lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley n° 26.994), Ordénase la anotación de litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente causa. 5. Notifíquese (art. 155 del C. P. C.). Fdo. Alejandra Caballero Pte. de Tramite, ante mi Dr. Augusto Bonilla-Secretario.-

10/12/14 ABR. LIQ. N° 31919 \$1.650,00.-

Dra. SILVIA ELENA YÉCORA, titular de la Vocalía N° 11 de la Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° D-040903/22, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: OJOPI LORAS, RADEL IVER c/ ALONSO, JUAN CARLOS", cita y emplaza a SIXTO MANZARAZ, DNI 3.999.602 o a sus herederos, en carácter de propietario del inmueble colindante al que es objeto de la presente causa, individualizado como Parcela 13, Manzana 9, Sección 3, Circunscripción 1, Padrón D-3934, Matrícula D-11580, ubicado en B° Parque Providencia, ciudad de San Pedro, departamento San Pedro, provincia de Jujuy, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, haciéndoles saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda de autos no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes (Art. 534, inc. 5, C.P.C.). Notifíquese por edictos que se publicarán por tres (3) veces durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación local.- San Pedro de Jujuy, 27 de marzo de 2023.- Firmado por Yécora, Silvia Elena - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Corrado, Daniel Alejandro- Secretario de Primera Instancia.-

12/14/17 ABR. LIQ. N° 31974 \$1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Ref. Expte. N° C-175413/2021 caratulado: "Ejecución de Sentencia: DÍAZ TEOFILA NATIVIDAD y ELIAS SOMBORY, NEFTALY c/ COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EL SALVADOR LIMITADA".- Esta Cámara Civil y Comercial ha ordenado la publicación de edictos por 3 veces durante 5 días, a los fines de notificar a la COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EL SALVADOR LTDA.- CUIT N° 30- 70912924-0, la resolución de fecha 5/4/21 que dispone: "San Salvador de Jujuy, 5 de Abril de 2.021. 1- Téngase por presentado a la Dra. NEFTALI ELIAS SOMBORY, por derecho propio y en nombre y representación de la Sra. TEOFILA NETIVIDAD DIAZ, a merito de las copias del Poder General para Juicios que rola en el Expte. C-60572/16 caratulado "DAÑOS Y PERJUICIOS DÍAZ TEOFILA NATIVIDAD c/ COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EL SALVADOR LIMITADA" a fs. 10, y por constituido domicilio legal. 2- Atento a lo solicitado y teniendo presentes las constancias del proceso principal, librese en contra del accionado, COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EL SALVADOR LIMITADA, en el domicilio denunciado, Mandamiento de Intimación de Pago por la suma de \$1.462.413 (\$1.218.678 por capital y \$243.735 por honorarios) con mas la suma de \$438.723,9 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábese EMBARGO hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo, se lo intimara para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citara de remate, para que dentro de los cinco días de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución".-

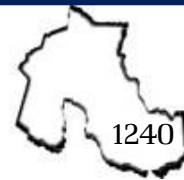
05/10/12 ABR. LIQ. N° 31942 \$1.650,00.-

Dr. Diego Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-117881/18; CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ RODRIGUEZ SERGIO MANUEL S/ Ejecutivo hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2022.- Autos y Vistos:.- Considerando:.- Resuelve: 1) Regular los honorarios del Dr. Aguiar, Carlos A.D. en la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$12.390,00). Dicho monto dinerario, en caso de mora, devengará el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los considerandos expuestos con anterioridad.- 2) Hacer saber al Dr. Aguiar, Carlos A.D., que deberá adjuntar diligencia colaborativa para su posterior impresión y diligenciamiento.- 3) Notificar, informatizar, agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Diego A. Puca - Juez - Ante mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi - Secretario Habilitado.- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Facúltese para el diligenciamiento del presente al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar y/o las personas que la misma designe. Cumplido que sea, sepa devolverlo en forma y estilo. San Salvador de Jujuy, 1 de marzo de 2023.-

05/10/12 ABR. LIQ. N° 31781 \$1.650,00.-

Dra. Mirta del M. Vega - Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el Expte N° D-038882/2021, Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ GASTON JAVIER ALBARRACIN", procede a notificar al SR. GASTON JAVIER ALBARRACIN DNI N° 40.566.410 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 6 de Febrero de 2023.- Autos y Vistos:.- Resulta: ...- y Considerando: ...- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación de CARSA S.A. en contra de GASTON JAVIER ALBARRACIN DNI N° 40.566.410 hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 63/100 CTVS. (\$15.959,63) con más los intereses de la tasa activa general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina.- II.- Imponer las costas a la ejecutada (Art. 102 CPC) y diferir la regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a la constitución de domicilio legal en contra de GASTON JAVIER ALBARRACIN DNI N° 40.566.410, mandando a notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Notificar por cédula, protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega- Jueza, Ante mí: Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 6 de Febrero de 2023.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

05/10/12 ABR. LIQ. N° 31784 \$1.650,00.-



Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. MIRANDA, ERMELINDA DNI N° 20678233 que en el **Expte. N° C-190217/21**, caratulado: "CARSA S.A. c/ MIRANDA ERMELINDA S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy 10 de febrero de 2023 Autos y Vistos:..Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de MIRANDA, ERMELINDA (DNI 20.678.233), hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$28.389,10) aplicando al capital reclamado en la demanda, el interés que se liquida por aplicación de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina desde la mora (02/02/2019) y hasta el efectivo pago, con el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitivos, todo ello conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B- 145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro).- II.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- IV.-Firme la presente practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VI.-Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia notifíquese esta Resolución por cédula y las futuras por Ministerio de la ley.- VII.-Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante mí, Dra. María de los Ángeles Meyer-Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.-

10/12/14 ABR. LIQ. N° 31785 \$1.650,00.-

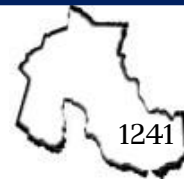
Dra. Silvia Elena Yecora- Juez Presidente de Tramite Cámara Civil y Comercial Sala IV Vocalía. 11, de la Provincia de Jujuy, hace saber a los Sres. GARCIA, LUIS MARIO DNI. N° 26.275.340 y GARCIA, JORGE ALBERTO D.N.I. N° 29.215.579 que en el **Expte N° D-038529/21**, caratulado: "Ejecución de Sentencia en Exp. Principal A-048964/2011 AGUIAR CARLOS ABEL DAMIAN; MEYER OSCAR MARTIN c/ GARCIA LUIS MARIO Y GARCIA JORGE ALBERTO S/ Incidente Ejecución de Sentencia y Honorarios" se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 28 de octubre de 2021. I.- Téngase al Dr. Carlos Abel Damián AGUIAR, por presentado en el ejercicio de sus propios derechos, y como apoderado del Dr. Oscar Martín MEYER por constituido domicilio legal y por parte, a merito de copia juramentada de Poder general para juicios que a fs. 3/4 se adjunta. II.- Téngase por acreditada cesión de derechos y obligaciones efectuada por TARJETA NARANJA S.A. Y BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. a favor de Dr. Oscar Martín MEYER, conforme copia de escritura obrante a fs. 3 a 20. III.- Téngase al Dr. Carlos Abel Damián AGUIAR por deducida Ejecución de Sentencia y Honorarios, en los términos de los arts. 471 y 478 del Código Procesal Civil en contra de los Sres. Luis Mario GARCIA D.N.I. 26.275.340 y Jorge Alberto GARCIA D.N.I. 29.215.579, en consecuencia y con las previsiones de ley, líbrase mandamiento de intimación de pago en contra de los demandados, por la suma de PESOS VEINTE MIL NOVENTA Y DOS con 95/100 (\$20.092,95) en concepto de capital, mas la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DOS con 50/100 (\$24.502,50) en concepto de honorarios más IVA, con mas la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 72/100 (\$22.297,72) estimados provisoriamente para cubrir las a crecidas legales del juicio. Siendo el total del monto reclamado sesenta y seis mil ochocientos noventa y tres con 17/100. (\$ 66.893,17) IV.- En defecto de pago, trábase embargo sobre los haberes que tengan a percibir el Sr. Luis Mario GARCIA D.N.I. 26.275.340 como empleado del Sr. Paz Reynaldo GARCIA y sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. Jorge Alberto GARCIA D.N.I. 29.215.579 como empleado de OASIS Sociedad Simple de la Sección IV Capítulo 1 Ley 19550, siempre que los mismos no exceden los porcentajes de ley y hasta cubrir la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS con 58/100 (\$33.446,58), lo que deberán ser depositados a la orden de este Tribunal y a la cuenta bancaria judicial perteneciente a estos autos. V.- Asimismo, cíteselos de remate para que en el término de cinco (5) días hábiles de notificados, opongán excepciones si las tuviere, intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones- cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio Ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- VI.- Notifíquese. Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora- Pte. de Tramite- Ante mí Dra. Mónica Valeria Cabello-Secretaria- Publíquense Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Pedro de Jujuy, a los días del mes de del.-

10/12/14 ABR. LIQ. N° 31787 \$1.650,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a MARTIN ALEJANDRO IBAÑEZ, D.N.I. N° 34.071.380, que en el **Expte. N° C-201350/22** caratulado "Ejecutivo: CARSA S.A c/ IBAÑEZ, MARTIN ALEJANDRO", se ha dictado la siguiente providencia: "San salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2022.- Proveyendo la presentación que antecede, téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación de CARSA S.A, a mérito del Poder Gral. para Juicios que en copia juramentada rola a fs. 06/08 de autos.- Por constituido domicilio legal y por parte.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado MARTIN ALEJANDRO IBAÑEZ D.N.I. N° 34.071.380 por la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$14.759,77), con más la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.427,93) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- Notifíquese por Cedula.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2023.-

10/12/14 ABR. LIQ. N° 31786 \$1.650,00.-

Dr. Gustavo Alberto Toro- Juez Pte. de Trámite, Vocalía N° 12 de la Cámara Civil y Comercial – Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte N° D-034907/2020**, caratulado: COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (S.A.D.A.I.C.) c/ RAMIREZ, BENJAMIN, procede a notificar el siguiente proveído y sentencia:- SAN PEDRO DE JUJUY, 21 de marzo de 2023. 1).- Téngase presente el informe de Secretaría, y atento lo manifestado por la Dra. Paola Virginia Giménez Leonardi Cattóllica en las presentaciones digitales N° 403071 y N° 600420, admítase la notificación Benjamín Ramírez por edictos que la actora solicita, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art.162 Cód. Proc. Civil). 2).- Proveyendo...3).- Notifíquese. Firmado electrónicamente: Dr. GUSTAVO ALBERTO TORO- Vocal Presidente de Trámite. Ante mí Dra. FABIANA ANAHI TORRICO-Secretaria.- "En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintidós, reunidos en el recinto de la Sala Cuarta de la Cámara en lo Civil y Comercial: los Jueces Gustavo Alberto Toro, Horacio José Macedo Moresi y la Jueza Silvia Elena Yécora; bajo la Presidencia del primer nombrado, vieron y analizaron Expte. N°D-034907/2020 caratulado: "Ordinario por sumas de dinero / pesos: "Sociedad Argentina de autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C) c/ Benjamín Ramírez" El Dr. Gustavo Alberto Toro dijo: ANTECEDENTES: 1.- Que ... FUNDAMENTOS:



Abril, 12 de 2023.-

1.- La ... Por ello la Sala Cuarta de la Cámara Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, RESUELVE: 1º) Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de sumas de dinero/ pesos promovida por Sociedad Argentina de Autores y Compositores en contra de Benjamín Ramírez y en consecuencia condenar a este último a que en el plazo de diez (10) días hábiles abone a la actora la suma de pesos dieciocho mil (\$18.000) con más intereses a la tasa activa cartera general, nominal, anual, vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde la mora y hasta su efectivo pago. 2º) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Paola Virginia Giménez Leonardí Católica en la suma pesos cuarenta y seis mil setecientos veintiocho (\$46.728) y al perito contable CPN Carlos Alberto Lops en la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000) con más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) si correspondiere e intereses solo en caso de mora como el capital. 3º) Imponer las costas del presente proceso, al demandado vencido Benjamín Ramírez. 4º) Declarar que el tope del 25% del monto de los procesos para las costas estipulado en el artículo 730 del CCyCN, no es de aplicación a los honorarios mínimos estipulados por el artículo 26 de la ley 6112. 5º) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula y hacer saber C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Gral. de Rentas (Resol. N° 443/89). Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Trámite.- Dr. Horacio José Macedo Moresi.- Dra. Silvia Elena Yécora.- Vocales.- Ante mi Dra. Fabiana Anahi Torricio.- Secretaria.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 21 de Marzo de 2023.-

12/14/17 ABR. LIQ. N° 31952 \$1.650,00.-

Dr. Horacio José Macedo Moresi- Vocal Pte. de Tramite de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° D-032743/2020** caratulado: DAÑOS Y PERJUICIOS: AIBAR, FRANCO ELBER C/ RAMIREZ, JOSE LUIS Y RAMIREZ, MARTIN ALBERTO", procede a notificar al Sr. Ramírez, José Luis los siguientes proveídos : "San Pedro de Jujuy, 27 de marzo de 2023.- I.- ...II.- Proveyendo el escrito digital N° 623675 y encontrándose reunidos los extremos exigidos por el art. 162 del C.P.C., habiéndose agotado las gestiones tendientes a conocer el domicilio del codemandado Ramírez, José Luis, notifíquese por edictos los que deberán realizarse en un diario de circulación provincial y en el boletín oficial por tres veces en cinco días. Impóngase la carga de diligenciamiento al Dr. Jorge Daniel Toril. III.- Notifíquese.-Firmado Dr. HORACIO JOSE MACEDO MORESI - Vocal Pte. de Tramite. Ante mi - Lic. EMMA PATRICIA DIAZ - Prosecretaria Técnica- San Pedro de Jujuy, 02 de junio de 2020.- I.- Notifíquese a las partes que el Tribunal queda integrado en su conformación natural por el suscripto como Presidente de trámite y los Dres. Gustavo Alberto Toro y Silvia Elena Yecora - Vocales.- II.-... III.-... IV.-... V.- Notifíquese.-Firmado Dr. HORACIO JOSE MACEDO MORESI - Vocal Pte. de Tramite. Ante mi - Actuario Dr. JOAQUIN MARTIN AVILEZ- Firma Habilitada- San Pedro de Jujuy, 12 de julio de 2021.I.- Téngase por ampliada la Demanda formulada por la parte actora a fs. 46/47. II.- Téngase al mencionados por interpuesta Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios y admítase la misma, la que se tramitará conforme a las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del C.P.C.). III.- Atento a la numerosa cantidad de partes demandadas, a fines de evitar una dilación temporal innecesaria y en cumplimiento del principio de economía procesal, córrase traslado de la demanda interpuesta y de su ampliación a los Sres. Ramírez Martín Alberto con domicilio en calle Argañaraz N° 6600, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y Sr. Ramírez José Luis, con domicilio en calle Leopoldo Lugones N°445 del Barrio Belgrano, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma. Intímese a los accionados, para que en el plazo antes indicado, constituyan domicilios legales dentro del radio de 3 Km. del asiento de ésta Sala IV, en caso de incumplimiento notifíquese las posteriores diligencias y resoluciones, cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).Impóngase la carga del diligenciamiento de las notificaciones del presente a la parte actora, debiendo acreditar el mismo en el plazo de cinco (5) días. IV.- Asimismo suspéndase el plazo para contestar demanda, el que se reanudará con posterioridad a la Audiencia de conciliación que se fija para el día 23 de agosto de 2021 a horas 12:00, a la que deberán concurrir las partes y sus apoderados. En caso de incomparencia de alguna de las partes, sin razón debidamente fundada, aplíquese al letrado la multa de pesos quinientos (\$500,00) con destino a la Biblioteca del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, que deberán abonar en el plazo de cinco (5) días posteriores a la audiencia. En la misma se pondrá a disposición de todas las partes copias certificadas de la demanda, su ampliación y la documental pertinente. Se hace saber a las partes que la audiencia fijada se realizará mediante whatsapp. V.- Atento a lo dispuesto en el punto que antecede, intímese a los letrados a indicar número de celular donde puedan ser contactados por whatsapp y correo electrónico.-VI.-VII.- Notifíquese.- Firmado Dr. HORACIO JOSE MACEDO MORESI - Vocal Pte. de Tramite. Ante mí - Actuaría Dra. LAURA CAROLINA VARGAS- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 16 de noviembre de 2022.-I.- Téngase presente lo manifestado por el Dr. Jorge Federico Toril mediante escrito digital N° 462524, de ello córrase traslado de la demanda interpuesta y de su ampliación al Sr. Ramírez Martín Alberto con domicilio en calle Herofinas Jujeñas 220 B° 18 de Noviembre, Pálpala, Provincia de Jujuy y Sr. Ramírez José Luis con domicilio de calle Leopoldo Lugones N° 445 San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Impónganse al Dr. Jorge Toril la carga del diligenciamiento de las notificaciones. II.- Fíjese nueva fecha de audiencia de conciliación para el día 14 de abril de 2023 a horas 11:00.- III.-...IV.-...V.- Notifíquese.- Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 27 de marzo de 2023.-

12/14/17 ABR. LIQ. N° 31987 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3, en el **Expediente N° C-198512/2022-** caratulado Acción de Cambio de Nombres: DOMINGUEZ VEA MURGUIA GALA AIXA, procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo del 2022.- 1-Por repuesto aportes.- 2-Dese a la presente el trámite del juicio sumarísimo (Art. 395 s.s. y c.c. del C.P.C.) conforme lo prevé el Art. 70 del Cod. Civil y Comercial de la Nación.- 3- Ordenase la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, una vez al mes, durante dos meses, haciendo saber que se inició el trámite de cambio de nombre de GALA AIXA DOMINGUEZ VEA MURGUIA, solicitando se suprima el apellido DOMINGUEZ, quedando como GALA AIXA VEA MURGUIA.- 4-Hágase saber que podrá formularse oposición al mismo dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado.- Dr. Diego Armando Puca-Juez- Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi-Firma Hab.-

12 ABR. 12 MAY. LIQ. N° 31993 \$1.100,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial Sala N° 1 Vocabla 1, a cargo de la Dra. Elba Rita Cabezas, Prosecretaria a cargo de la Bustamante, María Josefina, del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy sito en calle Argañaraz esquina Independencia, de la Provincia de Jujuy, en los autos N° **C-167894/20**, Caratulado: DAÑOS Y PERJUICIOS: CASTILLO, GLADYS ELIZABETH y otro C/ COOPERATIVA DE TRABAJO UNION BUS LIMITADA y otros que se tramita en éste Juzgado, notifica al Sr. JOSE JAVIER TORRES DNI 24.324.734, que en la presente causa se ha dictado el siguiente proveído. "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de noviembre de 2020. I.- Téngase por presentado al Dr. DANIEL GUSTAVO IBAÑEZ, en nombre y representación de GLADYS ELIZABETH CASTILLO y GABRIELA IRENE CONTRERAS quien concurre por sí y en nombre y representación de su hijo menor NICOLAS GABRIEL TEJERINA, a mérito de la fotocopia, debidamente juramentada de Poder Gral. para juicios que rola a fs. 2/3, por constituido domicilio legal. II.- De la demanda ordinaria interpuesta en autos, córrase traslado a los accionados COOPERATIVA DE TRABAJO UNION BUS LTDA, JOSE JAVIER TORRES y PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS en los domicilios denunciados a fs. 4 y vta. de autos, para que la contesten dentro de QUINCE DIAS hábiles, con más DIECINUEVE DIAS de ampliación en razón de la distancia para la co-demandada PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.). III.- Asimismo intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio legal dentro del radio del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. IV.- A efectos de la notificación de la co-demandada PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, líbrase Carta Documento con aviso de recibo, debiendo la parte interesada proceder a confeccionar la misma y presentarla para su control y firma, asimismo deberá dar cuenta de su diligenciamiento en el término de CINCO DIAS de retirada de



barandilla, bajo apercibimiento de ley. V.- Dese intervención a la Sra. Defensora Oficial de niños, niñas, adolescentes e incapaces del MPDC.VI.- ... VII.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. DRA. ELBA RITA CABEZAS – Vocal – Ante mí: Dra. Bustamante, María Josefina Pro secretaria. A tales fines, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que tendrá por notificado DIEZ DIAS después de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.), quedando a cargo de a parte interesada la confección del mismo. Facúltase al Dr. DANIEL GUSTAVO IBAÑEZ y/o a la persona que la misma designe para correr con el diligenciamiento. San Salvador de Jujuy, 30 de marzo de 2023.-

12/14/17 ABR. LIQ. N° 31996 \$1.650,00.-

EDICTOS DE CITACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° C-194335/22**, caratulado: “CREDINEA S.A. c/ TAPIA RENE HECTOR S/ Ejecutivo” **cita y emplaza** al demandado TAPIA, RENE HECTOR para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos (\$4.994,50.-) en concepto de capital con mas la de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 90/100 (\$998,90), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2.023.- Prosecretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.-

05/10/12 ABR. LIQ. N° 31783 \$1.650,00.-

La Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **EXPEDIENTE N° C-119632/18** caratulado: “Ejecutivo: LUNA, MAURO ALBERTO c/ FLORES, ROBERTO”, **cita y emplaza** al demandado, el Sr. ROBERTO FLORES, DNI N° 11.207.451, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Seis Mil (\$6.000) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución y, por igual termino, deberá constituir domicilio legal dentro de los tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia, como representante al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación de la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2022.-

05/10/12 ABR. LIQ. N° 31963 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, en el **Expte N° C-182000/2021** caratulado: “ACCION DE CAMBIO DE NOMBRE: IBAÑEZ CHICCHI MARIANELA RUTH” **cita y emplaza** por DOS MESES a quien formule oposición al cambio de nombre de MARIANELA RUTH IBAÑEZ CHICHI D.N.I N° 43.352.810 dentro de los quince días hábiles contados a partir de la última publicación. Publíquese una vez por mes durante el lapso de dos meses en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL.- PROSECRETARIA: DRA. NATACHA BULIUBASICH.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE OCTUBRE DE 2022.-

12 ABR. 12 MAY. LIQ. N° 31978 \$1.100,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

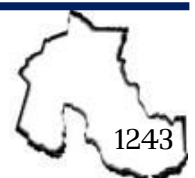
Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 11, en el Expediente N° C-213932/2022, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de MAMANÍ. OSCAR MANUEL-SILVEIRA DE ASIS YENI, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes OSCAR MANUEL MAMANÍ DNI N° 13.729.592 y YENI SILVEIRA DE ASIS DNI N° 10.934.395.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Proc. Mabel Pérez Andrada- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, de de 2023.-

05/10/12 ABR. LIQ. N° 31855 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el C-098189/17 caratulado:”Sucesorio Ab Intestato: SERRANO, ALEJANDRO AMADO.-“, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO AMADO SERRANO- DNI N° 22.420.660.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2023.-

10/12/14 ABR. LIQ. N° 31834 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-214954/22 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: BAENA, DELMA NIDYA”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de DELMA NIDYA BAENA, D.N.I. N° 3.589.950.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretario: Jorge Antonio Velásquez Statella (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2023.-



Abril, 12 de 2023.-

10/12/14 ABR. LIQ. N° 31360 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8- Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a acreedores y herederos de: doña **LAURA MIRANDA, LC N° 5.885.452** (expte. N° A-51772/12).- Publíquese Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.C.N) y en un diario local tres (3) veces en el término de cinco (5) días.- Ante mi Dra. Alicia Aldonate - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de diciembre de 2022.-

12 ABR. LIQ. N° 31965 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don FRANCISCO BERNABÉ MORA DNI N° 8.203.241** (Expte. N° D-44772/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en el Diario Local por tres (3) días.- Ante Mi: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 23 de Marzo de 2023.-

12 ABR. LIQ. N° 31951 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría 11, de la Provincia de Jujuy, A cargo de la Dra. Marisa E. Rondón- Juez habilitada, en el Expte N° C-174357/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: ARROYO, OSCAR RINALDO" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ARROYO, OSCAR RINALDO, DNI N° 8.204.103**, fallecido el 01 de Abril del año 2020, por el término de treinta días, a partir de la Última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día, (Art. 2340 del C.C y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Fdo. Farfán Carolina Andrea- Secretario de Primera Instancia.-

12 ABR. LIQ. N° 31961 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-211020/2022 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: TIMOTEO SINFOROSO MENESES", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **TIMOTEO SINFOROSO MENESES, DNI 7.265.730**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Dra. María Valeria Zárate. Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2023.-

12 ABR. LIQ. N° 31683 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 Secretaria N°6 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente: C-212086/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VERGARA, JUAN Solic. por VERGARA, ZAIDA EDITH". Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del señor **VERGARA, JUAN DNI N° 3.983.530** fallecido el 8 de Enero de 1993.- Publíquese Edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días Art. 436 del C.P.C).- Fdo: Dra. María Guillermina Sequeiros - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2023.-

12 ABR. LIQ. N° 31966 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, en el Expte N° C-211585/2022 Sucesorio Ab Intestato: Sucesorio Ab Intestato: ORELLANA GLADYS ESTELA solicitado por Silva Juan Manuel, cita y emplaza por treinta días (30) a los herederos y acreedores de Doña **GLADYS ESTELA ORELLANA DNI F4.661.314**, argentina.- Publíquese en el Boletín Oficial una vez y en Diario Local de amplia circulación, por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 12 - Proc. María Noelia I. Rivero-Firma Habilitada.-

12 ABR. LIQ. N° 31939 \$550,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-218.026/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PANTOJA, ENRIQUE IGNACIO y VAZQUEZ CARMEN ROSA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ENRIQUE IGNACIO PANTOJA, LE N° 8194374 y CARMEN ROSA VAZQUEZ, DNI 5246472**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de marzo del 2023.-

12 ABR. LIQ. N° 31958 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 – de la Provincia de Jujuy, en Expte. D- 044337/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TOLABA FABIO HECTOR ARMANDO", cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante **TOLABA FABIO HECTOR ARMANDO, D.N.I N° 31.858.178**, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C.C.N.) y en Diario Local tres veces por el término de cinco días (art. 436 del C.P.C).- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega- Jueza – ante mi Dra. Laura Duaso Fernández, Secretaria.- San Pedro de de Jujuy, 10 de marzo de 2023.-

12 ABR. LIQ. N° 31953 \$550,00.-

Juzgado Multifueros-Perico- Primera Instancia en lo Civil y Comercial, en el Expte. N° C-195725/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JACINTO SONIA NOEMI", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SONIA NOEMI JACINTO, D.N.I. N° 26.582.130**.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días. Prosecretario: Dr. Ezequiel R. Tejerina. Ciudad Perico, 07 de Marzo del 2023.-

12 ABR. LIQ. N° 31986 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **MIRTA CRISTINA BARRIENTOS DNI N° 17.561.303** (Expte. N° D-0444732/2023).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de Marzo de 2023.-

12 ABR. LIQ. N° 31983 \$550,00.-

Abril, 12 de 2023.-

Dra. María Julia Garay, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 11, de la Provincia de Jujuy: en el Expte. N° C-215261/2022 caratulado Sucesorio Ab Intestato: FLORES SANTIAGO, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **SANTIAGO FLORES, D.N.I. N° 11.919.799.-** Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial (Art 2.340 del CCCN) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (art 436 del C.P.C.).- Prosecretaria Dra. Carolina Andrea Farfán.- San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo del 2023.-

12 ABR. LIQ. N° 31955 \$550.00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercia, en el Expediente N°: C-216549/2023 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: causante: VARGAS, LUCIA SILVERIA- solicitantes: Vargas, Pedro; Chiri, Catalina", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **VARGAS, LUCIA SILVERIA, DNI N° 24.858.297.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días. Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial.- Ciudad Perico, 30 de Marzo de 2023.-

12 ABR. LIQ. N° 31911 \$550.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Arturo Daniel Alfonso, Firma Habilitada; en el Expte. N° C-218.494/23, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de OLGA ALICIA LANDA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **OLGA ALICIA LANDA DNI N° 12.618.285,** fallecida en fecha 26 de Septiembre del año 2022, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Arturo Daniel Alfonso firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2023.-

12 ABR. LIQ. N° 31957 \$550.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-210196/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VARGAS, JUAN JOSE", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **VARGAS, JUAN JOSE DNI N° 16.210.119.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible -Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de noviembre del 2022.-

12 ABR. LIQ. N° 31971 \$550.00.-

Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca Juez - Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-161018/2020 caratulado "Sucesorio Ab Intestato ARAMAYO, BONIFACIA Solic. por Autojujuy S.A." cita y emplaza por el término de treinta días (30) a los herederos y acreedores **ARAMAYO, BONIFACIA: DNI N° 11.286.987,** a cuyo fin.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2023.-

12 ABR. LIQ. N° 31990 \$550.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el C-179204/21 caratulado: Sucesorio Ab Intestato SEGOVIA VELASQUEZ, MICAELO y otro Solic. por Segovia, Crescencio Ramón y otros", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sres. **MICAELO SEGOVIA VELASQUEZ y/o MICAELO SEGOVIA VELASQUEZ, DNI: C.I.: 45863, y la Sra. MARIA LUISA ZENTENO: DNI: 4.142.846.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Proc. Ana María Hoyos- Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre de 2022.-

12 ABR. LIQ. N° 31991 \$550.00.-

Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 en el Expte. C-216620/23 caratulado: Sucesorio Ab Intestato REINAGA, CLAUDIO y otro Solicitada por Reinaga, Berta Elisa y otros", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de los Sres. **CLAUDIO REINAGA, DNI 7.270.978,** fallecido en esta Provincia el día 02 de julio de 2004 y **la Sra. MAXIMA MENDEZ, DNI: 1.888.178,** fallecida el día 23 de diciembre del año 2021.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Gastón Mercau, Prosecretario.-San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo 2023.-

12 ABR. LIQ. N° 31969 \$550.00.-

Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-211994/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de: CHIJO YAMPA NICOLAS y de YUCRA GARCIA PASCUALA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sres. **CHIJO YAMPA, NICOLAS 93.489.848, fallecido el 18/02/2009 y de PASCUALA YUCRA D.N.I. 92.298.402,** fallecida el 06/01/1996 por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.P.C.). Fdo.: Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 6 de Marzo de 2.023.-

12 ABR. LIQ. N° 31719 \$550.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-218923/23 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DON BARRAZA, TOMAS JACINTO y DOÑA TRUJILLO, JOSEFINA MAGDALENA, citase y emplaza herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sres. **TOMAS JACINTO BARRAZA, DNI N° 7.289.514,** fallecido el 29 de Noviembre del año 2022, ciudad de San Salvador de Jujuy y **JOSEFINA MAGDALENA TRUJILLO, DNI N° 4.661.504,** fallecida el día 4 de Abril del año 2016, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por el termino de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día en cinco días (Art. 436 del CPC) y un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretario.- San Salvador de Jujuy, de Abril de 2023.-

12 ABR. LIQ. N° 31989 \$550.00.-



Abril, 12 de 2023.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Sergio A. Alvarez, Secretario; en el Expte. N° C-219165/23 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de HANSEN, LIDIA RUTH" CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante SRA. **HANSEN, LIDIA RUTH D.N.I. N° F-9.636.925**, fallecida en fecha 25 de noviembre del año 1997, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario.- San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2023.-

12 ABR. LIQ. N° 31994 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-214267/2022 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CALPANCHAY, CENONCIA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CALPANCHAY CENONCIA D.N.I. N° 10.298.995.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Mallagray, Valentina-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de marzo de 2023.-

12 ABR. LIQ. N° 31981 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-212309/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CALPANCHAY, CORNELIO y SOTO, EVANGELISTA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CALPANCHAY, CORNELIO DNI: 3.909.976, y de SOTO, EVANGELISTA DNI: 9.649.655.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Mallagray, Valentina-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de marzo de 2023.-

12 ABR. LIQ. N° 31982 \$550,00.-

En el Expte. N° D-44770/23 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de MARTINEZ LIDIA LILIAN", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sra. **MARTINEZ LIDIA LILIAN DNI 10.733.623**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 31 de Marzo de 2023.-

12 ABR. LIQ. N° 31998 \$550,00.-

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 26 del Boletín Oficial, de fecha 03/03/2023 **donde dice:** DECRETO N° 6363-S/2022 **debe decir:** DECRETO N° 6663-S/2022.-

La Dirección

